

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **241** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 176/04; ADJUNTANDO DECRETO PCIAL.
Nº 2069/04 POR EL CUAL SE COMPROMETE LA SUMA DE U\$S 2.419.500
PARA LA CONCRECIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE
BARRIOS (PRO.ME.BA.).

Entró en la Sesión 06/07/2004 P/R LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

24/04 1/2
06-01-04
P.C.

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del “Contrato de Préstamo Subsidiario”, de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el N° 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

ARTÍCULO 2º: Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DICINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

241/04

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el N° 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

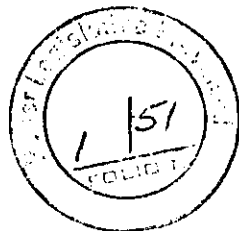
ARTÍCULO 2º: Acepta que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DICINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

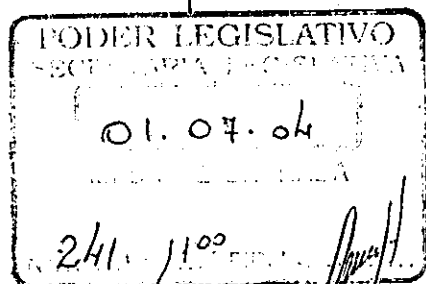
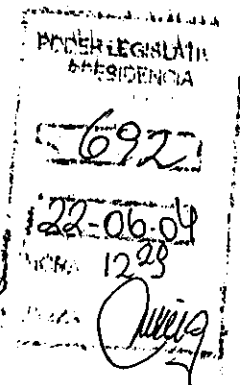
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº
GOB.

176



USHUAIA, 22 JUN. 2004

SEÑOR PRESIDENTE :

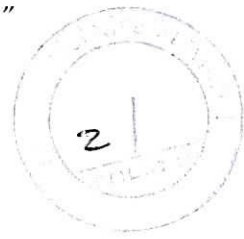
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2069/04, por el cual se compromete la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS, (US\$ 2.419.500), para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.), a los efectos establecidos en el artículo 2º del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2069

USHUAIA, 11 JUN. 2004

VISTO las Leyes Provinciales 378 y 616 y los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen de Ushuaia por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta de Río Grande, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul de Ushuaia, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista de Río Grande por un

①
B

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

2069

3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.247.421).

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea de créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramiento de Barrios

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; paralelamente se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; y se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto indicado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total a percibir por la Provincia de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo a suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario que se propicia, a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención.

Que a través de los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la Estructura Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

cual administra, entre otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 778/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (U\$S 2.419.500.-), del monto presupuestado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de dicho Programa, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2069**

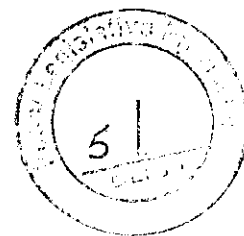
2
B

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº	0584-6
----	--------

AÑO	2004
-----	------

FECHA 12/05/04

INICIADOR
U.E.P. - PRO-ME-BA.

EXTRACTO
S/PRORROGA CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO PRO-ME-BA. -

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
493 / 4	12/05/04	1

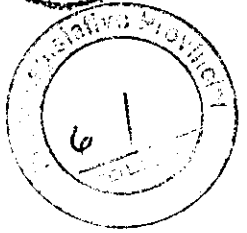
ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



Nota N° 493/04.
Letra: U.E.P. – M.O. y S.P.

USHUAIA, 12 de mayo de 2004.-

Sr. Director
MESA GRAL. DE ENTRADAS:

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle la apertura de un Expediente, caratulándose al mismo como "Prorroga Contrato de Préstamo Subsidiario- ProMeBa" y consignando como iniciador: Unidad Ejecutora Provincial – M.O. y S.P.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



7

Nota N° 2114/04
Letra: M.O. y S.P.

USHUAIA, 12 de mayo de 2004.-

SEÑOR GOBERNADOR

Como es de su conocimiento, a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Mediante el artículo 2° de la norma referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (U\$S 4.456.550), siendo el compromiso de devolución asumido en Dólares estadounidenses UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (1.477.045).

En función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

El monto percibido por la Provincia, fue utilizado en **dos obras concluidas**, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); **otra en etapa de Recepción Provisoria**: Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL

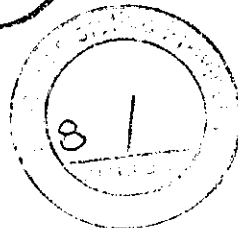
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

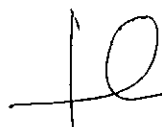


OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en **una última obra en etapa de iniciación:** Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, (\$ 1.247.421).-

En la actualidad, se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; se está elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el ProMeBa, y se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Por todo lo expuesto, me dirijo a Ud., a fin de solicitar tenga a bien **autorizar el compromiso monetario** por la suma de Dólares Estadounidenses DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS, (U\$S 2.419.500), en el marco del artículo 14° de la Ley Provincial N° 616.-, para la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales han sido parcialmente aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional, permitiendo con ello garantizar la continuidad del Programa de Mejoramiento de Barrios, lo que definitivamente implicaría lograr un saldo concreto de obras a favor de la Provincia por un monto de Dólares Estadounidenses SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, (U\$S 7.500.000).

Respetuosamente.


Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Adj.: copias simples de los documentos que seguidamente se detallan:
Ley provincial N° 378, Contrato de Préstamo Subsidiario de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, Situación de compromiso

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003, Nota N° 490/04 de la Unidad Coordinadora Nacional, de fecha 23 de abril de 2004, Actas Acuerdo suscriptas en relación a los Proyectos de las obras en los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y en el Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande, Detalle de Obras en ejecución, a ejecutar y proyectadas por el Pro.Me.Ba. y Art. 14° de la Ley Provincial N° 616.

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Folio
5

10 /

ARTICULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

ARTICULO 2º.- Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (U\$S 4.456.550.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (U\$S 1.477.045.-).

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1997.-

DR. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL

DR. OSCAR GARRIDO
Vicepresidente de Despecho

Prof. Dr. Dlos Ferrera
Coord. Inter. Nacional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración

378

RECIBIDO LAO EL N°

-6 NOV. 1997

U.S.A.

B.O. 870
12-11-97

B2.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 NOV. 1997

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 378, Comuníquese, dese al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 3065 / 97.

CARLOS ALBERTO PEREZUR
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

JOSE ARTURO ESTAEILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA

Pro. Carlos Ríos Escayra
Coordinador General
Programa de Mejoramiento de Barrios



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

806

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3576
- 3 AGO. 1998
USHUAIYA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Folio

6



CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Visto el Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR suscripto el 20 de febrero de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Decreto Nacional N° 1420, de fecha 9 de diciembre de 1996, destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", a ser ejecutado por las provincias suscriptoras del Programa. Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACION), representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, Don Ramón Bautista Ortega, en virtud del Decreto PEN 1420/96 por una parte, y la Provincia de Tierra del Fuego representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Don José Arturo Estabillo, en virtud de la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 por la otra, se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) CONTRATO DE PRESTAMO: Es el Contrato suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 940 OC-AR de fecha 20 de febrero de 1997; b) PROGRAMA: Es el Programa de Mejoramiento de Barrios; c) PRESTAMO: Es el objeto del presente Contrato; d) LEY: Es la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contratar el Préstamo para la ejecución del Programa; e) U.C.N.: Es la Unidad de Coordinación Nacional del Programa creada por el Decreto PEN N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social; f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial, encargada de la ejecución

ES COPIA

Dr. Carlos Rossetti
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo

Administración

Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3576
USUARIA - 3. AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despliegue

Folio

7

12.1

del Programa de la Provincia; g) LA NACION: Es la Nación Argentina; h) LA PROVINCIA: Es la Provincia de Tierra del Fuego interviniente en este acto; i) EL BANCO: Es el Banco Interamericano de Desarrollo; j) EL REGLAMENTO: Es el Reglamento Operativo de políticas y procedimientos operacionales del Programa acordado entre la Nación y el Banco; k) PROYECTOS: Son los proyectos de Mejoramiento de Barrios, tal como se definen en el Reglamento; l) MUNICIPIOS: Son los municipios o comunas elegibles para el objeto del presente, según lo definido en el Reglamento.

ARTICULO 2º: La NACION asigna inicialmente a la PROVINCIA una parte de los recursos del Programa, previstos en el Reglamento hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 4.165.000.-) o su equivalente en otras monedas que serán transferidos en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en el presente, previa conformidad del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (Secretaría de Programación Económica y de Hacienda). Dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente.

ARTICULO 3º: Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de este Contrato, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata, en la medida en que se produzcan los desembolsos del préstamo conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 4º: La PROVINCIA asume el pago del cincuenta por ciento (50%) de los montos efectivamente desembolsados por el Banco y transferidos por la NACION, que

ES COPIA

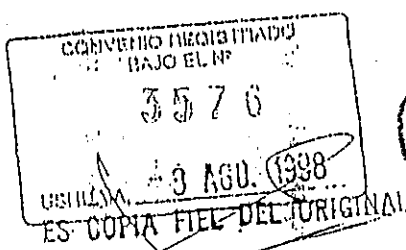
Cof. Carlos Ríos Fariña
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

13

constituyen el principal de la deuda, con más sus correspondientes intereses, comisiones de crédito (de compromiso) u otros gastos en los mismos términos que establece el Contrato de Préstamo. El total del compromiso asumido por la PROVINCIA, será totalmente amortizado a más tardar el día 20 de febrero del 2022, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, e iguales que se depositarán en la cuenta bancaria que la NACION indique.

La PROVINCIA asume el pago de la comisión de crédito, proporcional al Préstamo a recibir, desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo entre la NACION y el Banco. Los intereses y amortizaciones proporcionales al préstamo a recibir, se abonarán en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 5º: La NACION podrá asumir el pago de lo adeudado por la PROVINCIA, conforme lo establecido en la cláusula anterior, en el supuesto que la misma adhiera y ejecute los programas de saneamiento fiscal y financiero y de reforma de los sectores sociales, en ejecución o a ejecutarse, y previn la no objeción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, respecto del cumplimiento de los mismos, en el supuesto de interrupción o suspensión en la ejecución de los Programas antes aludidos, sin el acuerdo expreso y por escrito de la NACION, la PROVINCIA reasumirá automáticamente la totalidad de la deuda contratada por el presente Contrato.

ARTICULO 6º: Los pagos que realice la PROVINCIA se imputarán en primer término a la comisión de crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones de capital.

ARTICULO 7º: La PROVINCIA se compromete a constituir la U.E.P. a los fines de la coordinación, supervisión y ejecución del Programa, con funciones, obligaciones y niveles

ES COPIA

Dr. Carlos Ríos Ferreira
Coordinador Institucional
Comisión de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Promoción Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

3576

URUBANA... 3.180.1998

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio

2

JUAN CARLOS GARRIBO
Director General
de Técnica y Despliegue

141

de dotación de personal satisfactorios para la NACION y el BANCO hasta la ejecución total de los proyectos integrantes del Programa, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente. Con carácter previo al primer desembolso del Préstamo, deberá acreditar que ha abierto una cuenta corriente bancaria con dos sub-cuentas, para la operación exclusiva del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento. Las sub-cuentas se denominarán Inversiones y Desarrollo Institucional. En la primer sub-cuenta ingresarán los desembolsos del Préstamo y la respectiva contraparte local, que será aportada por la NACION, y se erogarán los gastos correspondientes a los contratos de inversiones. Esta sub-cuenta se denominará: Cuenta de Inversiones del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego. En la segunda sub-cuenta, Cuenta de Desarrollo Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego, se seguirá análogo procedimiento que para la sub-cuenta anterior.

ARTICULO 8º: La PROVINCIA participante del Programa se compromete a aportar, por sí misma o a través de los Municipios y/o de las Organizaciones No Gubernamentales, los recursos adicionales del Programa necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Los aportes deberán ser efectuados de acuerdo a las proporciones que estipula el Reglamento en lo referido a Aportes Complementarios.

ARTICULO 9º: La PROVINCIA comprometerá y desembolsará los recursos provenientes del Contrato de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento.

ARTICULO 10º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, la PROVINCIA acepta afectar los fondos del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda, para atender los servicios de:

ES COPIA

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3570
USUARIA: 3 AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio
10

151

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

intereses, comisión de crédito, amortizaciones y otras cargas del préstamo, incluidos los recursos adicionales de contrapartida necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos, a los que se refiere el Artículo 8 del presente Contrato, conforme con lo establecido en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 11°: Si cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de cada vencimiento correspondiente a los pagos de amortización, intereses, comisiones de crédito y otras cargas, los montos no se encontraran acreditados bancariamente en la cuenta abierta por la NACION a tales efectos, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación procederá a retirar de los fondos del Régimen de Coparticipación Federal correspondientes a la Provincia, el importe necesario para la cancelación de sus obligaciones.

De la misma manera se procederá en los casos en que la PROVINCIA no efectúe los aportes complementarios conforme a lo establecido en el Artículo 8° del presente Contrato.

ARTICULO 12°: La PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa que han de financiarse con recursos del Préstamo, se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 13°: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ES COPIA

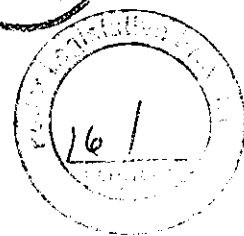
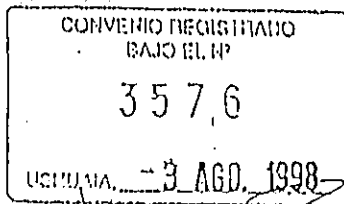
Carlos Pios Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Diseño

ARTICULO 14º: La PROVINCIA hará que los registros, cuentas y estados financieros correspondientes sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación (AGN) u otros auditores que sean aceptables al Banco. El informe de dichos auditores, con el alcance, detalle, y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento, será proporcionado a la U.C.N. por la PROVINCIA para su remisión al Banco.

ARTICULO 15º: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.C.N. en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 16º: La PROVINCIA se compromete a suscribir, por medio de la UCB, convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable.

ARTICULO 17º: La NACION y el BANCO se reservan el derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo Proyecto.

ARTICULO 18º: La PROVINCIA se obliga a proporcionar todas las informaciones que la NACION le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera.

ARTICULO 19º: La NACION se reserva el derecho de suspender los desembolsos del Préstamo o rescindir el presente contrato declarado vencido y exigible de inmediato el

ES COPIA

Prof. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo

Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

3576

FECHA: 3 AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Folio

12

17

monto del préstamo efectivamente desembolsado, con más sus intereses, comisiones de crédito y otros gastos devengados hasta la fecha de su efectivo pago, si la PROVINCIA no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Será facultad de la NACION determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuáles la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

ARTICULO 20°: Forman parte del presente Contrato los siguientes instrumentos legales, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre las partes en el orden de prelación aquí establecido: a) Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR entre la NACION y el Banco; b) Decreto N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996 del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) El Reglamento Operativo del Programa; d) Ley Provincial de Endeudamiento N° 278 de fecha 16 de octubre de 1997.

ARTICULO 21°: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición del Contrato de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo con el Banco, prevalecerá la disposición de este último y del Reglamento Operativo.

ARTICULO 22°: Para todos los efectos derivados de este Contrato, la NACION fija domicilio en la calle Av. 9 de Julio N° 1925 de la Capital Federal y la PROVINCIA en la Av. San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

ES COPIA

Dr. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Municipal Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

COMPROBANTE REGISTRADO
BAJO EL Nº
3576
USHUAIA, - 3 AGO. 1998
ES COPIA DEL ORIGINAL

Folio
13

181

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman el presente Contrato de Préstamo Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de USHUAIA a los 40 días del mes de JUNIO de 1998.

José Aclara Estabillio
GOBERNADOR

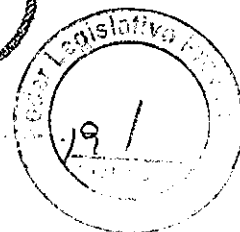
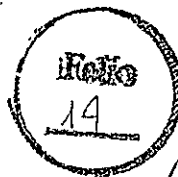
Manuel Baustista Ortiga
Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo
Administración

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 4 A30. 1998

VISTO el expediente N° 4996/98, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" y se encuentra registrado bajo el N° 3576.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

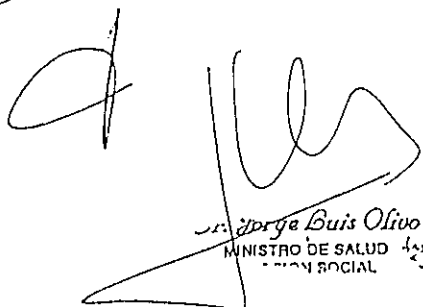
DECRETA:

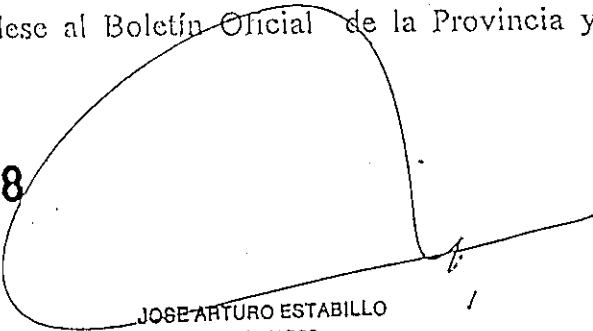
ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus veintidós (22) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 3576, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" de fecha diez (10) de Junio de 1998, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

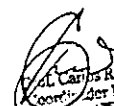
ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1508/98


Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCIÓN SOCIAL


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es fiel copia de su original


Carlos Ríos Ferreyra
Coord. del Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

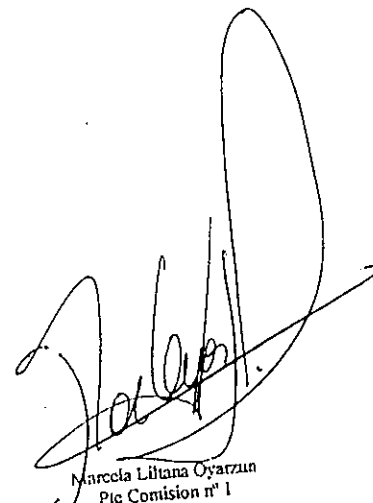
ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3576, referente al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios", celebrado el 10 de junio de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; ratificado por Decreto Provincial N° 1508/98.

ARTICULO 2º.- Regístrese; comuníquese y archívese.

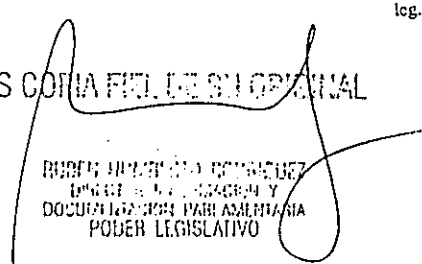
DADA EN SESION DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

RESOLUCION N° 251 /98.-


Prof. OSCAR A. LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Marcela Liltana Oyarzun
Pte Comisión n° 1
A/C Presidencia
leg. prov.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


RUBÉN IMBERTI
DIRECTOR GENERAL Y
COORDINADOR PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA


Prof. Carlos Ríos Ferrerya
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Situación de compromiso de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003
De acuerdo con el Plan Operativo Vigente a la fecha

Provincia	Monto CPS Nación/Provincia (u\$s)	Ley Endeudamiento		Monto ejecutado (u\$s) al 31-08-03	Monto a ejecutar (\$) según POA al 31-08-03	TC		Monto a ejecutar (u\$s) según POA al 31-08-03	Monto total (u\$s)	Monto disponible del CPS (u\$s)	Monto máximo según Ley Endeudamiento (u\$s)	Clausula gatillo	Monto máximo de inversiones según Ley Endeudamiento con cláusula gatillo (u\$s)	Monto disponible para invertir según Ley Endeudamiento con cláusula gatillo (u\$s)	Monto mínimo a incrementar la Ley de Endeudamiento (u\$s)	
		Monto	Moneo-da													
Buenos Aires	23.423.960	3.819.900	u\$s	843.927	51.573.289	3,00	3,00	17.191.096	18.035.024	5.388.936	11.717.848	100	23.435.695	5.400.672	0	0
Catamarca	4.914.700	1.602.148	u\$s	939.754	11.291.245	3,00	3,00	3.763.748	4.703.503	211.197	4.914.717	0	4.914.717	211.214	0	0
Chaco	18.219.340	3.467.701	u\$s	5.513.181	40.687.479	3,00	3,00	13.562.493	19.075.674	-856.334	10.637.449	100	21.274.898	2.199.224	0	1
Chubut	16.645.915	1.356.600	u\$s	3.706.846	54.482.462	3,00	3,00	18.160.821	21.867.567	-5.221.752	4.161.479	300	16.645.915	0	5.221.752	1 2
Córdoba	8.346.660	ilimitado	u\$s	4.294	125.137.604	3,00	3,00	41.712.535	41.716.829	-33.370.169	ilimitado		ilimitado	ilimitado	ilimitado	1
Entre Ríos	11.453.300	5.656.070	u\$s	743.417	30.539.671	3,00	3,00	10.179.890	10.923.307	529.993	17.350.446	0	17.350.446	6.427.138	0	0
Jujuy	7.730.240	2.519.990	u\$s	5.598.155	26.607.262	3,00	3,00	8.869.087	14.467.242	-6.737.002	7.730.270	100	15.460.540	993.298	0	1
La Pampa	6.675.850	2.152.200	u\$s	5.842.016	13.773.191	3,00	3,00	4.591.064	10.433.080	-3.757.230	6.602.045	0	6.602.045	0	3.831.034	1 2
La Rioja	8.913.100	1.453.500	u\$s	3.024.293	13.162.319	3,00	3,00	4.387.440	7.411.733	1.501.367	4.458.727	100	8.917.454	1.505.721	0	0
Mendoza	12.728.240	2.074.647	u\$s	0	32.494.113	3,00	3,00	10.831.371	10.831.371	1.896.869	6.364.145	100	12.728.290	1.896.819	0	0
Misiones	2.438.839	2.862.143	\$	0	21.512.103	3,00	3,00	7.170.701	7.170.701	-4.731.862	2.926.617	0	2.926.617	0	4.244.084	1 2
Neuquén	4.165.000	2.649.755	u\$s	2.658.397	19.799.967	3,00	3,00	6.599.989	9.258.386	-5.093.386	8.128.335	100	16.256.669	6.998.283	0	1
Rio Negro	9.479.540	1.545.300	u\$s	3.787.270	41.638.520	3,00	3,00	13.879.507	17.686.776	-8.187.236	4.740.331	100	9.480.662	0	8.186.115	1 2
Salta	20.708.380	3.375.374	u\$s	7.787.522	42.693.186	3,00	3,00	14.231.062	22.018.584	-1.310.204	10.354.229	100	20.708.458	0	1.310.127	1 2
San Juan	4.198.320	1.368.615	u\$s	2.236.858	3.065.002	3,00	3,00	1.021.667	3.288.526	909.794	4.198.336	100	8.396.671	5.108.146	0	0
Santa Fe	9.887.710	3.223.200	u\$s	19.814	13.819.845	3,00	3,00	4.606.615	4.626.429	5.261.281	9.887.423	0	9.887.423	5.260.994	0	0
Santiago del Estero	9.129.680	2.973.000	u\$s	1.766.830	68.147	3,00	3,00	22.716	1.789.545	7.340.135	9.119.914	0	9.119.914	7.330.369	0	0
Tierra del Fuego	4.165.000	1.477.045	u\$s	3.527.286	1.515.222	3,00	3,00	505.074	4.032.363	132.637	4.530.953	0	4.530.953	498.591	0	0
Tucumán	8.656.070	2.835.600	u\$s	9.138	11.970.900	3,00	3,00	3.990.300	3.999.438	4.656.632	8.598.429	100	17.396.858	13.397.420	0	0
TOTAL	183.223.774	43.577.188		48.039.001	555.831.530	3,00	3,00	185.277.177	233.316.178	-41.436.334	127.823.263		208.637.368	57.227.989	22.793.112	

(1) Requiere modificación del CPS
(2) Requiere modificación de Ley

COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Folio
16

21/1

Situación de compromiso de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003
De acuerdo con los contratos vigentes a la fecha

Provincia	Monto CPS Nación/Provincia (u\$s)	Ley Endeudamiento		Monto ejecutado (u\$s) al 31-08-03	Monto a ejecutar (\$ según contratos al 31-08-03)	TC	Monto a ejecutar (u\$s) según contratos al 31-08-03	Monto total (u\$s)	Monto disponible del CPS (u\$s)	Endeudamiento comprometido	Cláusula gatillo	Endeudamiento disponible sin cláusula gatillo (u\$s)	Endeudamiento disponible con cláusula gatillo (u\$s)
		Monto	Moneda										
Buenos Aires	23.423.960	3.819.900	u\$s	843.927	1.250.986	3,00	416.995	1.260.923	22.163.037	411.007	100	3.408.893	7.228.793
Catamarca	4.914.700	1.602.148	u\$s	939.754	2.150.068	3,00	716.689	1.655.444	3.258.256	539.930	0	1.062.218	1.062.218
Chaco	18.219.340	3.467.701	u\$s	5.513.181	7.712.452	3,00	2.570.817	8.083.998	10.135.342	2.635.038	100	832.663	4.300.364
Chubut	16.645.915	1.356.600	u\$s	3.706.846	13.661.540	3,00	4.553.847	8.250.693	8.385.222	2.692.633	300	-1.336.033	2.733.767
Córdoba	8.346.660	ilimitado	u\$s	4.294	0	3,00	0	4.294	8.342.366	1.400	ilimitado	ilimitado	ilimitado
Entre Ríos	11.453.300	5.656.070	u\$s	743.417	519.065	3,00	173.022	916.439	10.536.861	298.720	0	5.357.350	5.357.350
Jujuy	7.730.240	2.519.990	u\$s	5.598.155	2.023.038	3,00	674.346	6.272.501	1.457.739	2.044.567	100	475.423	2.995.413
La Pampa	6.675.850	2.152.200	u\$s	5.842.016	421.813	3,00	140.604	5.982.620	693.230	1.950.079	0	202.121	202.121
La Rioja	8.913.100	1.453.500	u\$s	3.024.293	28.196	3,00	8.732	3.033.025	5.880.075	988.637	100	464.863	1.918.363
Mendoza	12.728.240	2.074.647	u\$s	0	0	3,00	0	0	12.728.240	0	100	2.074.647	4.149.294
Misiones	2.438.839	2.862.143	\$	0	0	3,00	0	0	2.438.839	0	0	954.048	954.048
Neuquén	4.165.000	2.649.755	u\$s	2.658.397	1.657.967	3,00	552.656	3.211.053	953.947	1.046.666	100	1.603.089	4.252.844
Río Negro	9.479.540	1.545.300	u\$s	3.787.270	2.684.770	3,00	894.923	4.682.193	4.797.347	1.526.195	100	19.105	1.584.405
Salta	20.708.380	3.375.374	u\$s	7.787.522	916.404	3,00	305.468	8.092.990	12.615.390	2.637.969	100	737.405	4.112.779
San Juan	4.198.320	1.368.615	u\$s	2.266.858	199.855	3,00	56.618	2.333.477	1.854.843	760.614	100	608.001	1.976.616
Santa Fe	9.887.710	3.223.200	u\$s	19.814	0	3,00	0	19.814	9.867.896	6.459	0	3.216.741	3.216.741
Santiago del Estero	9.129.680	2.973.000	u\$s	1.766.830	84.632	3,00	28.211	1.795.040	7.334.640	585.106	0	2.387.894	2.387.894
Tierra del Fuego	4.165.000	1.477.045	u\$s	3.527.288	1.572.262	3,00	524.087	4.051.376	113.624	1.320.576	0	156.469	156.469
Tucumán	8.656.070	2.835.600	u\$s	9.138	20.900	3,00	6.967	16.105	8.639.965	5.250	100	2.830.350	5.665.950
TOTAL	183.223.774	43.577.188		48.039.001	34.901.949	3,00	11.633.983	59.672.984	132.206.860	19.445.595		22.224.897	54.235.430

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provinc

Folio

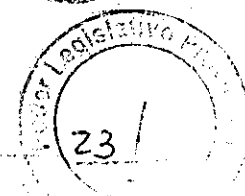
12

22 /



MINISTERIO de
PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA de
OBRAS PUBLICAS.
SUBSECRETARIA de
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Nota N° 490/04

RE: Sede para la Juventud - Barrios San
Vicente de Paul y La Cantera.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004

SEÑOR COORDINADOR:

Me dirijo a Ud. A fin de informarle que habiendo evalua-
do el proyecto de referencia, esta UCN no presenta objeción para continuar con su desa-
rrollo. No obstante ello se solicita en primer término presentar la documentación técnica a
nivel anteproyecto y en segundo término la documentación técnica correspondiente al
proyecto ejecutivo de la sede (planos y especificaciones técnicas).

Para terminar de definir el anteproyecto, se sugiere in-
corporar en la propuesta la posibilidad de realizar actividades diferentes en forma simul-
tánea y verificar con el área social las demandas de los futuros usuarios.

Sin perjuicio de lo manifestado, se recuerda a la UEP
que previo a toda aprobación por parte de esta UCN, se deberá contar con la adenda
correspondiente al contrato de préstamo subsidiario.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de original

Prof. Carlos Ríos Ferraz
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

SEÑOR COORDINADOR EJECUTIVO
UEP PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
ING. GUSTAVO FRIED
S/D



Programa Mejoramiento de Barrios :

Palacio de Correos: Sarmiento 151 5° piso ofs.555-554 (1000) | Ciudad de Buenos Aires | Argentina |

Telefax. (011) 5 776-0880 / 0883 / 0884 | administ@promeba.org.ar | www.promeba.org.ar

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Colombo" de la ciudad de Rio Grande.

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de ello se deberá considerar lo siguiente:
Para Fase I:
 - Presentar informe de dominio del Registro de la Propiedad.Para Fase II:
 - Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. Presentar la operatoria de traslados de familias a relocalizar, relacionando su ejecución con el plan de trabajos de la obra a ejecutar por el Programa, indicando tiempos, responsabilidades y consenso de cada familia a trasladar.
4. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
5. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de

Es copia fiel de original

Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo

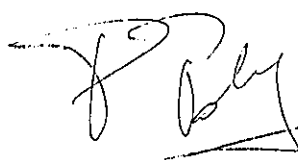
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

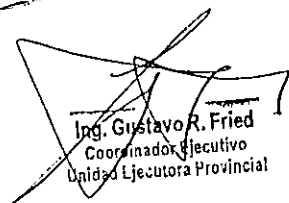
las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.

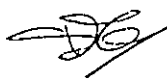
6. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:

- Censo y procesamiento.
- Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
- Procedimiento de Evaluación Ambiental
- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.

Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.

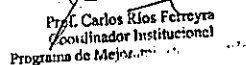



Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

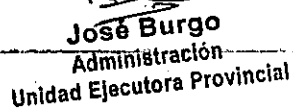


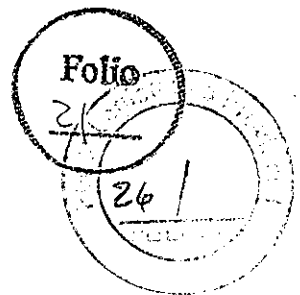
Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


Prof. Carlos Ríos Ferrera
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Cabo Peña" de la ciudad de Río Grande.

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
4. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.
5. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:
 - Censo y procesamiento.
 - Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
 - Procedimiento de Evaluación Ambiental

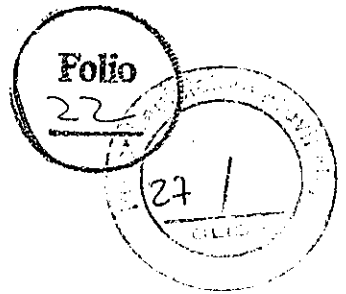
Es copia fiel de su original


Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

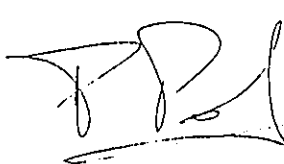
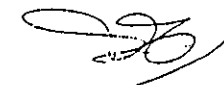
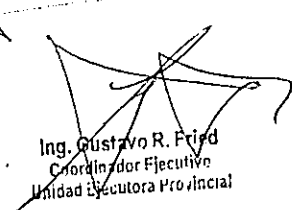
ES COPIA

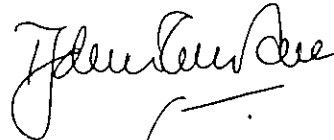
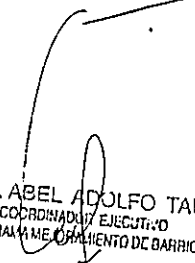
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.

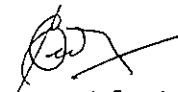


Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.




 Ing. Gustavo R. Fried
 Coordinador Ejecutivo
 Unidad Ejecutora Provincial



 Arq. ABEL ADOLFO TAU
 COORDINADOR EJECUTIVO
 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


 Prof. Carlos Ríos Ferreyra
 Coordinador Institucional
 Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

 José Burgo
 Administración
 Unidad Ejecutora Provincial



28

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Kaupen-La Cumbre" de la ciudad de Ushuaia..

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. Presentar la operatoria de traslados de familias a relocalizar, relacionando su ejecución con el plan de trabajos de la obra a ejecutar por el Programa, indicando tiempos, responsabilidades y consenso de cada familia a trasladar.
4. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
5. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.

Es copia fiel de su original

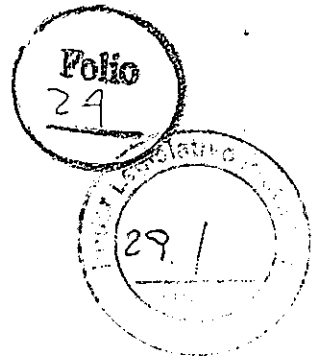
[Firma]
Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

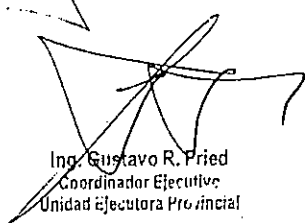
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

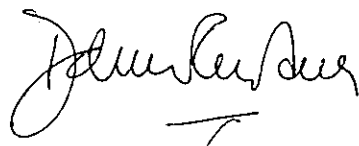
6. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:

- Censo y procesamiento.
- Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
- Procedimiento de Evaluación Ambiental
- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.



Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.



Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial



Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


Dr. Carlos Ríos Ferrera
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS NACIONALES

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION	OBSERVACIONES
BARRIO ATEROPOSTA (RIO GRANDE)	EJECUTADA	Pavimento, Núcleos Húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, normalización nichos de gas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiual. Acompañamiento social y ambiental	154 familias	\$ 983,990	CONTRATO BID 940 / OC -AR	
BARRIOS EL BOSQUECITO, HIPOLITO TRIGUYEN (USHUAIA)	EJECUTADA	Asfalto, redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, entubado del chorrillo, veredas, sede vecinal, arbolado urbano, relleno de lotes, regularización dominiual. Acompañamiento social y ambiental	157 familias	\$ 1.854.415*	CONTRATO BID 940 / OC-AR	
BARRIOS LA GANTERA, SAN VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN RECEPCION PROVISORIA	Asfalto, redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, pilares de luz, veredas, taludes, regularización dominiual, relocalización. Acompañamiento social y ambiental.	487 familias	\$ 2.424.611	CONTRATO BID 940 / OC - AR	
BARRIO RECONQUISTA (RIO GRANDE)	ADJUDICADA ABRIL DE 2004	Pavimento, núcleos húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiual. Acompañamiento social y ambiental	185 familias	\$ 1.247.421	CONTRATO BID 940 / OC - AR	

ES COPIA

José Burgo

Administración

Unidad Ejecutora Provincial

COPIES

Prof. Carlos Ferrer
Catedrático de Historia del Arte





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION
BARRIO KAUREN, LA GUMBRE (USHUAIA)	FASE I P.E.I	Infraestructura Publica: redes de agua, cloacas, gas y energía, red vial y drenajes pluviales, alumbrados publico. Núcleos húmedos, secos, sede social y acompañamiento social, legal y ambiental.	114 familias	\$ 3.483.731,48	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO COLOMBO (USHUAIA)	FASE I P.E.I	Infraestructura Publica: redes de agua, cloacas, gas y energía, red vial y drenajes pluviales, alumbrados publico. Redes de conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas y energía eléctrica. Núcleos húmedos, secos, sede social y acompañamientos social y ambiental.	101 familias	\$ 3.851.873,06	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL. SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO FARELA (USHUAIA)	PROCESO DE IDENTIFICACION	Pavimento, núcleos húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiol. Acompañamiento social y ambiental	165 familias	\$ 3.100.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO CABO PEÑA (RIO GRANDE)	EN FASE I PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental.	323 familias	\$ 5.777.952	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO AUSTRAL (RIO GRANDE)	EN FASE I P.E.I	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental.	160 familias	\$ 2.056.382	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL. REGlamentarLEY DE EXPROPIACION
SEDE PARA LA JUVENTUD DE LA CANTERA Y VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN FASE I P.E.I	Construcción de Salón de Usos Múltiples, Salas de Artes y Oficios para la Sede Juvenil. Acompañamiento social y Ambiental.	350 adolescentes y jóvenes de 11 a 20 años	\$ 321.600	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.

ES COPIA

ES COPIA

Folio
26

31 /

Jose Burgo
Administración
Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION	SE ADJUDICARIA LA OBRA
AMPLIACION Y CERCO PERIMETRAL PLAYON DEPORTIVO B° EL BOSQUECITO (USHUAIA)	EN FASE I ANTE PROYECTO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física Adquisición de Materiales Subsidios de Capacitación Acompañamiento social y asistencia técnica.	Directos: 20 personas capacitadas. Indirectos: 103 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.
MOBILIARIO URBANO SEÑALIZACION DE CALLES Y VIVERO COMUNITARIOS B° SAN VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN FASE I ANTE PROYECTO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física. Adquisición de Materiales. Subsidios de Capacitación Acompañamiento social, asistencia y asistencia técnica.	Directos: 30 jóvenes capacitados. Indirectos: 487 familias	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.
AMPLIACION SEDE RECONQUISDA Y PLAZA			Directos: 20 Indirectos: 185 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.

Folio
27

32/

ES COPIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Ejecutora Provincial

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION
AMPLIACION SEDE-TALLER DE COSTURA-B AEROPUESTA	EN FASE I ANTE PROYECTYO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física Adquisición de Materiales Subsidios de Capacitación Acompañamiento social, ambiental y asistencia técnica.	Directos 20 personas capacitadas Indirectos: 154 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL

ES COPIA

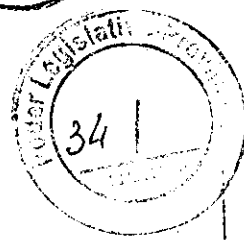
Carlos Ríos
Secretario de Gobierno
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

28
Folio

33



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Los fondos específicos que se encuentren desafectados total o parcialmente por aplicación o cumplimiento de los Compromisos Fiscales Federales, podrán ser reembolsados en su integridad a los organismos destinatarios o ejecutores de los programas o proyectos que se financien con los mismos.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Artículo 15.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial N° 495, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de los demás Poderes del Estado, o de organismos descentralizados que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Ep. (montales con y border Argentinos)

ES COPIA

RICHARDO E. CHEVALER
Jefe Dpto. C.A. ...
D.G.D. - S. ...

Prof. Carlos Ros Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

PROYECTO DE DECRETO

USHUAIA,

7.
VISTO ^{en} las Leyes Provinciales 378 y 616 y el Decreto Provincial N° 1546/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen por un monto de ^{pesos} DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta, por un monto de ^{pesos} OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Canterra y San Vicente de Paul, ^{de Ushuaia} por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N°

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



de Río Grande.
02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, (\$ 1.247.421). ⁸⁵⁰ X

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea del créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramientos de Barrios.

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; ^{transcurrido} se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; ^{se} se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario, indicado precedentemente.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto ^{INDICADO} presupuestado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que ^{se} correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total ^{de DÓLARES} ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo ^A suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención. ^{QUE SE PROPUGNA,}

Que a través del Decreto Provincial N° 1546/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, las Estructuras Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la cual administra, entre

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° /04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-), del monto señalado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

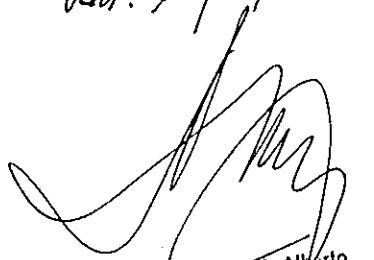
ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial.

Secretaría Legal y Técnica

Se remiten los presentes actuaciones por indicación superior a los fines de dictaminar sobre el proyecto de Decreto sobre el p. 30, 31 y 32, solicitando trámite de preferente despacho. -

Ush. 19/05/04. -


BERNABÉ LUIS ALVARADO
Dirección Gral. Adm. Financiera
M.O y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

33
"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Nota U.E.P. - M.B. N° 429/04.-



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 12 MAIO 2004

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Viene a este servicio jurídico la Nota del corresponde a los fines de tomar intervención en un proyecto de decreto que luce glosado a la misma por el cual se asignaría cierta suma de dinero al Programa de Mejoramiento de Barrios, en tal sentido y previo a todo trámite se indica que deberá:

- Formar expediente.
- Confeccionar un informe circunstanciado y pormenorizado de la situación.
- Solicitar la autorización del Señor Gobernador.
- Dar intervención al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.
- Acompañar fotocopia certificada de los antecedentes que servirían de base a la emisión del acto administrativo cuyo proyecto se acompaña.

Cumplido, remitir nuevamente las actuaciones a esta Secretaría.

INFORME S.L. y T. N° 720 /2.004.-

vf
aa

Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Se. Ministro Económico:
Remito el presente Expte. a
efectos de su intervención de competencia
según lo indicado por la Subsecretaría
Legal y Técnica.

Ing. Jorge E. GOMEZ NUX
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N° 5846/04.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 26 MAYO 2004

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones del corresponde caratuladas:
"S/PRORROGA CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO PRO-ME-BA" a los fines
de tomar intervención en el proyecto de decreto de fs. 30/32 por el cual se comprometería
una suma de dinero para la concreción de diversos proyectos llevados a cabo por el
Programa de Mejoramiento de Barrios, en tal sentido y previo a todo trámite se indica que
deberá cumplirse con lo indicado en el apartado cuarto del Informe S.L. y T. N° 720/04,
cuya copia luce agregada a fs. 33, esto es, dar intervención a la Dirección de Presupuesto
del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Cumplido, remitir nuevamente las actuaciones a esta Secretaría.

INFORME S.L. y T. N° 802 /2.004.-

vf

aa

Fernando H. DOMINGUEZ POSE
Secretario Legal y Técnico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Cde. Expte. Nº 5846/04.-

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se informa que con la ampliación del monto de financiamiento del Convenio 3576, se garantiza la continuidad del Programa, y la concreción de los proyectos en etapa de elaboración, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional.

Para su concreción correspondería autorizar mediante decreto provincial el compromiso de U\$S 7.500.000 para el Programa de Mejoramiento de Barrios, siendo la devolución asumida a la Nación la suma de U\$S 2.419.500, utilizando para el caso el recurso legislativo proporcionado por el artículo 14 de la Ley provincial Nº 616, agilizando de esta manera la operación y evitando quedar fuera del Programa Nacional, en el supuesto caso de propagarse la sanción de una ley de endeudamiento nueva.

Al día de la fecha falta percibir de la Nación la suma de U\$S 492.460,77, en razón de existir obras en etapa de ejecución (Barrio La Cantera y San Vicente - Licitación Púb. Nac. Nº 02/99 y Barrio Reconquista - Lic. Púb. Nac. Nº 2/03), no habiéndose utilizado aún la totalidad del crédito, según planilla adjunta.

Así también, fue incorporado en los considerandos del Proyecto de Decreto: "Que previo suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención." y en su parte dispositiva: "Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.", ello en virtud a lo indicado en el artículo 14 de la Provincial Nº 616, toda vez que para este tipo de operatorias el mismo así lo indica.


Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

DETALLE DE TRANSFERENCIAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 840-OC/AR

FAGOS	Proyecto	Impulsación	Tipo de Cambio	Monto en \$		Monto en U\$		30% BID
				Bid	Nación	Bid	Nación	
1000	Bo. El Bosquecito	Alfaro	1.00	131,221.33	\$	54,149.71	\$	133,221.35
1000	Bo. El Bosquecito	Alfaro	1.00	89,099.07	\$	61,145.64	\$	88,399.07
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	131,895.31	\$	125,877.91	\$	181,536.31
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	3,604.81	\$	3,879.61	\$	5,839.81
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	2,355.81	\$	1,628.56	\$	2,355.81
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 1	1.00	4,725.54	\$	3,303.24	\$	1,775.64
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 2	1.00	13,600.00	\$	5,407.12	\$	13,600.00
1000	La Cateria	Cert 3	1.00	9,437.76	\$	2,576.31	\$	9,437.76
1000	La Cateria	Cert 4	1.00	1,920.49	\$	1,316.03	\$	587.43
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 5	1.00	181,508.31	\$	126,547.31	\$	181,508.31
1000	La Cateria	Cert 6	1.00	32,439.12	\$	22,436.16	\$	32,439.12
1000	La Cateria	Cert 7	1.00	52,050.18	\$	36,410.13	\$	52,050.18
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 8	1.00	133,221.35	\$	92,149.21	\$	133,221.35
1000	La Cateria	Cert 9	1.00	40,234.23	\$	27,830.00	\$	40,234.23
1000	La Cateria	Cert 10	1.00	30,188.17	\$	20,881.15	\$	30,188.17
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 11	1.00	103,787.35	\$	71,794.83	\$	103,787.35
1000	La Cateria	Cert 12	1.00	150,614.62	\$	104,318.38	\$	150,614.62
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 13	1.00	78,273.42	\$	54,141.77	\$	78,273.42
1000	La Cateria	Cert 14	1.00	127,628.12	\$	88,287.29	\$	127,628.12
1000	La Cateria	Cert 15	1.00	121,252.78	\$	83,876.53	\$	121,252.78
1000	La Cateria	Cert 16	1.00	182,150.17	\$	125,993.27	\$	182,150.17
1000	La Cateria	Cert 17	1.00	100,445.28	\$	69,201.33	\$	100,445.28
1000	La Cateria	Cert 18	1.00	206,867.60	\$	143,090.32	\$	206,867.60
1000	La Cateria	Cert 19	1.00	84,706.87	\$	58,317.21	\$	84,706.87
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 20	1.00	94,284.87	\$	65,431.27	\$	94,284.87
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 21	1.00	22,125.63	\$	15,255.13	\$	22,125.63
1000	La Cateria	Cert 22	1.00	141,044.71	\$	97,560.76	\$	141,044.71
1000	La Cateria	Cert 23	1.00	14,410.00	\$	9,711.47	\$	14,410.00
1000	La Cateria	Cert 24	1.00	12,002.40	\$	8,011.34	\$	12,002.40
1000	La Cateria	Cert 25	1.00	8,671.41	\$	6,136.35	\$	8,671.41
1000	La Cateria	Cert 26	1.00	1,775.76	\$	1,228.31	\$	1,775.76
1000	La Cateria	Cert 27	1.00	29,571.77	\$	20,454.79	\$	29,571.77
1000	La Cateria	Cert 28	1.00	47,821.79	\$	32,339.92	\$	47,821.79
1000	La Cateria	Cert 29	1.00	27,374.99	\$	18,935.23	\$	27,374.99
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 30	1.00	49,050.26	\$	33,328.08	\$	49,050.26
1000	La Cateria	Cert 31	1.00	118,625.20	\$	82,553.05	\$	118,625.20
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 32	1.00	48,531.93	\$	33,840.71	\$	48,531.93
1000	La Cateria	Cert 33	1.00	78,763.46	\$	54,430.63	\$	78,763.46
1000	La Cateria	Cert 34	1.00	23,428.63	\$	16,296.21	\$	23,428.63
1000	La Cateria	Cert 35	1.00	57,467.75	\$	39,743.29	\$	57,467.75
1000	La Cateria	Cert 36	1.00	43,012.54	\$	29,731.77	\$	43,012.54
1000	La Cateria	Cert 37	1.00	8,755.12	\$	6,055.82	\$	8,755.12
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 38	1.00	28,044.47	\$	20,844.78	\$	28,044.47
1000	La Cateria	Cert 39	1.00	11,828.43	\$	8,353.39	\$	11,828.43
1000	La Cateria	Cert 40	1.00	8,820.74	\$	6,171.91	\$	8,820.74
1000	La Cateria	Cert 41	1.00	123,125.23	\$	85,172.75	\$	123,125.23
1000	La Cateria	Cert 42	1.00	21,004.72	\$	14,528.95	\$	21,004.72
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 43	1.00	4,903.83	\$	3,391.95	\$	4,903.83
1000	La Cateria	Cert 44	1.00	18,126.83	\$	12,630.03	\$	18,126.83
1000	La Cateria	Cert 45	1.00	3,109,405.35	\$	2,146,813.96	\$	3,109,405.35
1000	La Cateria	Cert 46	1.00	15,753.65	\$	10,801.44	\$	15,753.65
1000	La Cateria	Cert 47	1.00	51.35	\$	35.51	\$	51.35
1000	La Cateria	Cert 48	1.00	166.58	\$	115.22	\$	166.58
1000	La Cateria	Cert 49	1.00	36,778.58	\$	25,223.14	\$	36,778.58
1000	La Cateria	Cert 50	1.00	48,051.16	\$	32,928.69	\$	48,051.16
1000	La Cateria	Cert 51	1.00	50,124.07	\$	34,570.82	\$	50,124.07
1000	La Cateria	Cert 52	1.00	18,395.08	\$	12,644.49	\$	18,395.08
1000	La Cateria	Cert 53	1.00	2,428.63	\$	1,629.21	\$	2,428.63
1000	La Cateria	Cert 54	1.00	7,128.15	\$	4,931.26	\$	7,128.15
1000	La Cateria	Cert 55	1.00	2,428.63	\$	1,629.21	\$	2,428.63
1000	La Cateria	Cert 56	1.00	4,841.25	\$	3,348.83	\$	4,841.25
1000	La Cateria	Cert 57	1.00	11,185.29	\$	7,744.20	\$	11,185.29
1000	La Cateria	Cert 58	1.00	11,185.29	\$	7,744.20	\$	11,185.29
1000	La Cateria	Cert 59	1.00	1,835.74	\$	1,285.78	\$	1,835.74
1000	La Cateria	Cert 60	1.00	5,581.70	\$	3,901.91	\$	5,581.70
1000	La Cateria	Cert 61	1.00	11,185.29	\$	7,744.20	\$	11,185.29
1000	La Cateria	Cert 62	1.00	3,733.95	\$	2,555.98	\$	3,733.95
1000	La Cateria	Cert 63	1.00	30,938.82	\$	21,441.92	\$	30,938.82
1000	La Cateria	Cert 64	1.00	19,832.83	\$	13,643.93	\$	19,832.83
1000	La Cateria	Cert 65	1.00	135.23	\$	93.72	\$	135.23
1000	La Cateria	Cert 66	1.00	2,457.65	\$	1,685.85	\$	2,457.65
1000	La Cateria	Cert 67	1.00	250.20	\$	177.18	\$	250.20
1000	La Cateria	Cert 68	1.00	210.69	\$	147.10	\$	210.69
1000	La Cateria	Cert 69	1.00	284.96	\$	199.02	\$	284.96
1000	La Cateria	Cert 70	1.00	189.02	\$	134.43	\$	189.02
1000	La Cateria	Cert 71	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 72	1.00	100.70	\$	71.32	\$	100.70
1000	La Cateria	Cert 73	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 74	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 75	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 76	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 77	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 78	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 79	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 80	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 81	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 82	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 83	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 84	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 85	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 86	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 87	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 88	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 89	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 90	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 91	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 92	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 93	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 94	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 95	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 96	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 97	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 98	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 99	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 100	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

421

TE

100

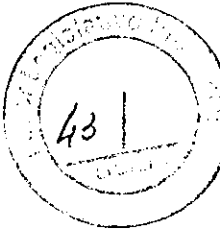


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

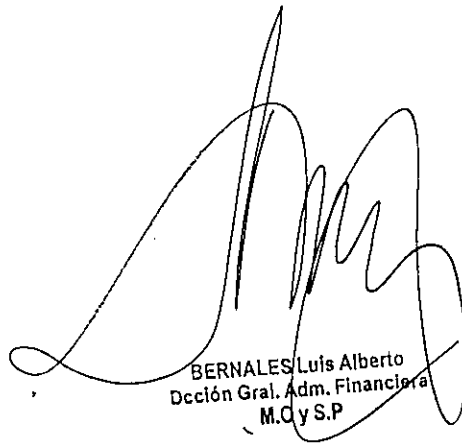
NOTA N° 2668/04.-
LETRA: MOYSP.-

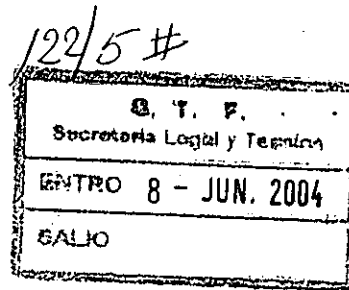


USHUAIA, 07 JUN. 2004

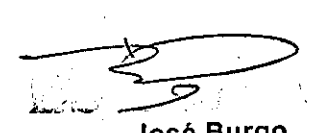
Secretaría Legal y Técnica

Por disposición del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y de acuerdo a lo solicitado por el mismo se remite la presente, a fin de tomar intervención en las presentes actuaciones y agregar al expediente administrativo N° 5846/04 que trata sobre Convenio 3576 de Crédito US\$ 7.500.000 para programa de Mejoramiento de Barrios, que tiene a su cargo la Unidad Coordinadora Nacional.-


BERNALES Luis Alberto
Dcción Gral. Adm. Financiera
M.O y S.P.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

DETALLE DE TRANSFERENCIAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 840-OC/AR

PAGOS				Importación	Proyecto	Tipos de Cambio	Moneda en \$	Nación	Total	Moneda en \$	Nación	Moneda en U.S.	Total U.S.	36 %
	Bo. El Bosquecito	Alcorno	1.00				\$	133,221.35	\$	54,169.21	\$	41,072.14	133,221.35	48,474.68
	Bo. El Bosquecito	Alcorno	1.00				\$	89,099.07	\$	61,145.54	\$	27,253.43	89,099.07	30,672.42
	Bo. El Bosquecito	Alcorno	1.00				\$	131,505.31	\$	125,647.91	\$	55,958.40	131,505.31	62,773.96
	La Cantera	Alcorno	1.00				\$	5,604.81	\$	3,079.51	\$	1,729.20	5,604.81	1,939.81
	Aeropista	Cent 1	1.00				\$	2,305.81	\$	1,628.58	\$	726.33	2,305.81	814.78
	Bo. El Bosquecito	Cent 1	1.00				\$	4,725.54	\$	3,805.24	\$	1,472.32	4,725.54	1,651.82
	Bo. El Bosquecito	Cent 2	1.00				\$	13,000.00	\$	4,407.12	\$	2,193.88	13,000.00	4,705.50
	Aeropista	Cent 2	1.00				\$	5,305.07	\$	4,487.76	\$	2,874.31	5,305.07	3,222.88
	Aeropista	Cent 3	1.00				\$	1,900.48	\$	1,319.33	\$	837.45	1,900.48	685.01
	Bo. El Bosquecito	Cent 3	1.00				\$	181,505.31	\$	126,647.91	\$	55,958.40	181,505.31	62,773.96
	La Cantera	Alcorno	1.00				\$	32,438.16	\$	22,438.16	\$	10,500.99	32,438.16	11,213.96
	Aeropista	Cent 4	1.00				\$	50,050.18	\$	36,410.13	\$	16,232.09	50,050.18	18,260.08
	Bo. El Bosquecito	Cent 4	1.00				\$	133,221.35	\$	82,149.21	\$	41,072.14	133,221.35	48,474.68
	Aeropista	Cent 5	1.00				\$	40,234.29	\$	27,430.00	\$	12,404.23	40,234.29	13,915.00
	La Cantera	Cent 5	1.00				\$	30,188.17	\$	20,821.15	\$	9,307.01	30,188.17	10,440.96
	Bo. El Bosquecito	Cent 5	1.00				\$	103,787.55	\$	71,796.83	\$	32,090.72	103,787.55	35,802.83
	La Cantera	Cent 6	1.00				\$	150,614.02	\$	104,318.04	\$	46,425.95	150,614.02	52,152.03
	Bo. El Bosquecito	Cent 6	1.00				\$	78,275.48	\$	54,141.77	\$	24,131.71	78,275.48	27,070.88
	Aeropista	Cent 7	1.00				\$	127,628.12	\$	80,287.29	\$	39,390.63	127,628.12	44,742.82
	Aeropista	Cent 7	1.00				\$	101,262.78	\$	63,876.53	\$	37,392.23	101,262.78	34,932.27
	Aeropista	Cent 7	1.00				\$	182,150.17	\$	125,993.27	\$	68,156.50	182,150.17	62,995.54
	La Cantera	Cent 8	1.00				\$	100,445.28	\$	80,841.33	\$	30,843.96	100,445.28	34,600.88
	Aeropista	Cent 8	1.00				\$	206,867.60	\$	143,090.32	\$	63,777.28	206,867.60	71,545.18
	Bo. El Bosquecito	Cent 8	1.00				\$	84,709.07	\$	58,317.21	\$	25,987.76	84,709.07	29,156.80
	Bo. El Bosquecito	Cent 8	1.00				\$	24,284.67	\$	15,431.27	\$	29,153.60	24,284.67	8,395.67
	Aeropista	Cent 9	1.00				\$	22,525.63	\$	15,235.13	\$	6,790.50	22,525.63	7,617.56
	Bo. El Bosquecito	Cent 9	1.00				\$	141,046.11	\$	97,560.75	\$	43,184.15	141,046.11	48,780.38
	La Cantera	FR 7	1.00				\$	14,140.00	\$	9,711.47	\$	4,329.53	14,140.00	4,855.73
	La Cantera	FR 8	1.00				\$	12,002.43	\$	8,351.09	\$	3,011.34	12,002.43	4,275.55
	La Cantera	FR 5	1.00				\$	8,671.41	\$	6,139.35	\$	2,735.06	8,671.41	3,068.18
	La Cantera	FR 4	1.00				\$	1,775.78	\$	1,228.31	\$	567.47	1,775.78	614.15
	Aeropista	Cent 9	1.00				\$	29,571.77	\$	20,454.79	\$	9,115.08	29,571.77	10,227.40
	Aeropista	Cent 10	1.00				\$	47,621.79	\$	32,339.92	\$	14,661.63	47,621.79	16,470.50
	La Cantera	Cent 9	1.32				\$	27,374.99	\$	18,935.23	\$	8,439.71	27,374.99	9,167.64
	Bo. El Bosquecito	Cent 10	1.00				\$	49,050.28	\$	33,928.08	\$	15,122.20	49,050.28	16,964.24
	La Cantera	Cent 10	1.00				\$	118,025.10	\$	82,253.05	\$	36,972.10	118,025.10	41,028.53
	Bo. El Bosquecito	Cent 11	1.00				\$	48,631.83	\$	33,920.71	\$	11,884.12	48,631.83	16,350.33
	La Cantera	Cent 11	1.00				\$	78,763.26	\$	64,430.64	\$	21,281.77	78,763.26	27,240.34
	Aeropista	Cent 11	1.00				\$	23,528.03	\$	15,206.28	\$	7,223.36	23,528.03	8,103.14
	Bo. El Bosquecito	Cent 12	1.00				\$	57,487.75	\$	39,794.29	\$	17,723.47	57,487.75	19,982.14
	Bo. El Bosquecito	Cent 12	1.00				\$	43,812.14	\$	29,751.77	\$	13,265.77	43,812.14	14,375.87
	La Cantera	Cent 12	1.00				\$	7,755.12	\$	8,055.92	\$	2,689.20	7,755.12	3,027.96
	Aeropista	Cent 12	1.00				\$	20,140.47	\$	20,044.78	\$	9,201.65	20,140.47	6,322.36
	Bo. El Bosquecito	Cent 12	1.00				\$	11,628.43	\$	8,013.99	\$	3,465.04	11,628.43	4,021.61
	La Cantera	Cent 13	1.00				\$	8,820.74	\$	4,717.91	\$	2,102.63	8,820.74	2,358.85
	Aeropista	Cent 13	1.00				\$	123,135.45	\$	85,172.79	\$	37,302.66	123,135.45	42,306.45
	Aeropista	Cent 14	1.00				\$	21,664.72	\$	14,621.96	\$	6,473.76	21,664.72	7,264.47
	Bo. El Bosquecito	Cent 14	1.00				\$	3,962.83	\$	3,391.98	\$	1,511.65	3,962.83	1,395.35
	Aeropista	Cent 15	1.00				\$	18,128.03	\$	13,230.03	\$	5,899.80	18,128.03	6,515.03
	Aeropista	Cent 16	1.00				\$	3,109,608.35	\$	2,150,813.06	\$	854,801.58	3,109,608.35	1,075,436.51
	Bo. El Bosquecito	Cent 17	1.00				\$	15,753.65	\$	10,793.65	\$	7,021.44	15,753.65	5,167.88
	La Cantera	Cent 17	1.00				\$	11,522.27	\$	7,815.22	\$	3,156.36	11,522.27	3,688.58
	Bo. El Bosquecito	Cent 18	1.00				\$	26,923.14	\$	18,293.14	\$	11,505.44	26,923.14	9,141.55
	La Cantera	Cent 18	1.00				\$	33,528.67	\$	22,928.67	\$	15,122.48	33,528.67	10,964.33
	Bo. El Bosquecito	Cent 19	1.00				\$	34,570.82	\$	23,470.82	\$	15,493.25	34,570.82	11,355.47
	La Cantera	Cent 19	1.00				\$	17,343.49	\$	11,343.49	\$	5,054.50	17,343.49	5,870.22
	Aeropista	Cent 20	1.00				\$	4,931.26	\$	3,287.93	\$	1,493.26	4,931.26	1,645.68
	La Cantera	Cent 20	1.00				\$	1,691.89	\$	1,100.00	\$	474.72	1,691.89	565.95
	Bo. El Bosquecito	Cent 21	1.00				\$	3,348.93	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,348.93	1,154.44
	La Cantera	Cent 21	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 22	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 22	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 23	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 23	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 24	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 24	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 25	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 25	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 26	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 26	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 27	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 27	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 28	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 28	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 29	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 29	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 30	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 30	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 31	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 31	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 32	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 32	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 33	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 33	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 34	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 34	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 35	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 35	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 36	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 36	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 37	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 37	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 38	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 38	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	Bo. El Bosquecito	Cent 39	1.00				\$	3,431.69	\$	2,248.93	\$	1,492.89	3,431.69	1,154.44
	La Cantera	Cent 39</												



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

39

44

Cde. Expte. Nº 5846/04.-

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se informa que con la ampliación del monto de financiamiento del Convenio 3576, se garantiza la continuidad del Programa, y la concreción de los proyectos en etapa de elaboración, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional.

Para su concreción correspondería autorizar mediante decreto provincial el compromiso de U\$S 7.500.000 para el Programa de Mejoramiento de Barrios, siendo la devolución asumida a la Nación la suma de U\$S 2.419.500, utilizando para el caso el recurso legislativo proporcionado por el artículo 14 de la Ley provincial Nº 616, agilizando de esta manera la operación y evitando quedar fuera del Programa Nacional, en el supuesto caso de propagarse la sanción de una ley de endeudamiento nueva.

Al día de la fecha falta percibir de la Nación la suma de U\$S 492.460,77, en razón de existir obras en etapa de ejecución (Barrio La Cantera y San Vicente - Licitación Púb. Nac. Nº 02/99 y Barrio Reconquista - Lic. Púb. Nac. Nº 2/03), no habiéndose utilizado aún la totalidad del crédito, según planilla adjunta.

Así también, fue incorporado en los considerandos del Proyecto de Decreto: "Que previo suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención." y en su parte dispositiva: "Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.", ello en virtud a lo indicado en el artículo 14 de la Provincial Nº 616, toda vez que para este tipo de operatorias el mismo así lo indica.


Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Hielos Continentales son y serán Argentinas"


COPIA
José Burgo
Administrador
Unidad Ejecutora Provincial



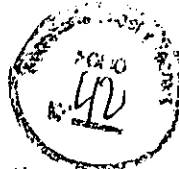
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N°5846/04

USHUAIA, 8 - JUN, 2004



SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Se ha acercado el proyecto de decreto, por el cual se comprometería una suma de dólares estadounidenses en el marco del Artículo 14 de la Ley Provincial 616 para la concreción del Programa Mejoramiento de Barrios.

A fin de emitir opinión realizaré primeramente un esquema de la situación.

Por Ley Provincial 378 se autorizó al Ejecutivo Provincial a aceptar de Nación la transferencia de hasta la suma de U\$S 4.456.550, siendo el monto a devolver U\$S 1.477.045.

Consecuencia de ello se suscribió el Convenio 3576 por el cual Nación asigna a la Provincia la suma de U\$S 4.165.000.

Según su Nota N°2114/04, con dichos préstamos se habrían ejecutado obras, y otras se encontrarían en etapa de ejecución.

La Ley Provincial 616 autoriza al Ejecutivo a suscribir convenios de financiamiento para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra hasta la suma máxima de \$150.000.000.

El Artículo 2º del Convenio suscripto entre LA NACION y LA PROVINCIA, registrado bajo el N°3576, establece que el monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente (fs. 7).

En nuestro entendimiento lo que se pretende, a través del proyecto de decreto venido a estudio, es el logro de los U\$S 7.500.000, el cual se lograría con la autorización pertinente por parte de la Legislatura y posterior adenda correspondiente al

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2069



USHUAIA, 11 JUN. 2004

VISTO las Leyes Provinciales 378 y 616 y los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen de Ushuaia por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta de Río Grande, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul de Ushuaia, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista de Río Grande por un

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Hugo Luis ASWARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.247.421).

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea de créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramiento de Barrios

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén - La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; paralelamente se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; y se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto indicado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total a percibir por la Provincia de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo a suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario que se propicia, a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención.

Que a través de los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la Estructura Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo*

cual administra, entre otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 778/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (U\$S 2.419.500.-), del monto presupuestado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de dicho Programa, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2069**

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

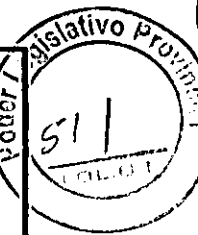
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



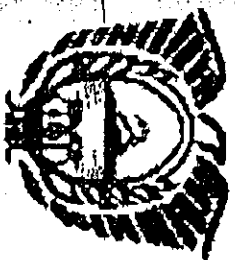
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRAS EN PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

PROYECTO	ESTADO	PRESUPUESTO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION
BARRIO CABO PEÑAS (RG)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 4.320.048	323 familias	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO AUSTRAL (RG)	FASE I	\$ 1.470.000	160 Familias	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIOS KAUPEN-LA CUMBRE (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 3.705.000	114 Familias	Consolidación y relocalización. Núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloaca, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, veredas, taludes, escaleras. Círculo de abastecimiento de agua potable. Acompañamiento social y ambiental.
BARRIO COLOMBO (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 2.500.000	112 Familias	Consolidación en el macizo, núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento, veredas, arbolado. Acompañamiento social y ambiental.
BARRIO FELIPE VARELA (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 7.470.000	180 Familias	Consolidación y relocalización. Núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, cloaca, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y peatonal, drenajes pluviales, arbolado y forestación, contenedores domiciliarios. Acompañamiento social y ambiental.
SEDE PARA LA JUVENTUD BARRIO LA CANTERA (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 305.750	340 Jóvenes	Edificio completo de 150 m ² en dos plantas con 2 espacios subdividibles en 4. Cocina, baños y espacios externos para reuniones.
AMPLIACION S.U.M. B° AEROPOSTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	154 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° RECONQUISTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	185 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° BOSQUECITO/H.I (USH)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	190 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
TOTAL CON FINANCIAMIENTO B.L.D.		\$ 20.370.798		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

OBRAS EN PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

PROYECTO	ESTADO	INICIADO	MEJORAMIENTO	DESCRIPCION
BARRIO CABO PEÑAS (RG)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I. por Proyecto Ejecutivo Integral.	\$ 4.320.448	323 Familias	Pavimento, salidas húmedas a riego y complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vegetal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO AUSTRAL (RG)	FASE I	\$ 1.470.000	160 Familias	Pavimento, salidas húmedas a riego y complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vegetal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIOS KAUPEN LA CUMBRE (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 3.705.000	114 Familias	Comodidad y reubicación. Nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, veredas, taludes, escaleras. Sistema de abastecimiento de agua potable. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO COLOMBO (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 2.500.000	112 Familias	Comodidad en el espacio, nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento, veredas, arbolado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO FELINE VARELA (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 7.470.000	180 Familias	Comodidad y reubicación. Nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, cloacas, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, arbolado y forestación, contenedores domiciliarios. Acompañamiento social y ambiental
SEDE PARA LA JUVENTUD BARRIO LA CANTERA (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 305.750	340 Jóvenes	Edificio completo de 150 m ² en dos plantas con 2 espacios subterráneos en 4. Cocina, baños y espacios externos para recreación
AMPLIACION S.U.M. B° AEROPISTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	154 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° RECONQUISTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	185 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° BOSQUECTOR (USB)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	190 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
TOTAL CON FINANCIAMIENTO B.I.D.		\$ 20.370.798		



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

24/04 1/2
06-01-04
P.C.

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del “Contrato de Préstamo Subsidiario”, de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el N° 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

ARTÍCULO 2º: Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DICINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

241/04

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el N° 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

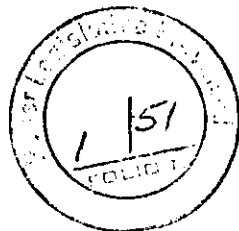
ARTÍCULO 2º: Acepta que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DICINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

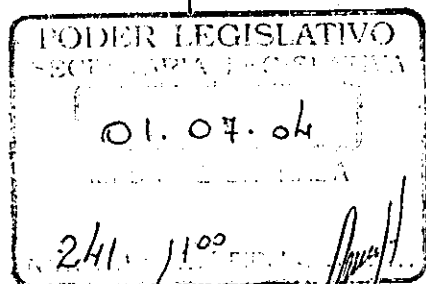
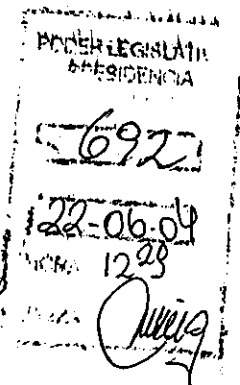
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº
GOB.

176



USHUAIA, 22 JUN. 2004

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2069/04, por el cual se compromete la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS, (US\$ 2.419.500), para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.), a los efectos establecidos en el artículo 2º del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

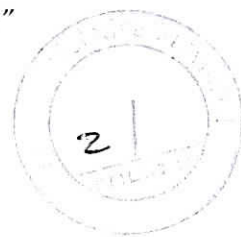
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2069



USHUAIA, 11 JUN. 2004

VISTO las Leyes Provinciales 378 y 616 y los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen de Ushuaia por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta de Río Grande, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul de Ushuaia, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista de Río Grande por un

✓
B

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

2069

3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.247.421).

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea de créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramiento de Barrios

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; paralelamente se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; y se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto indicado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total a percibir por la Provincia de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo a suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario que se propicia, a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención.

Que a través de los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la Estructura Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

cual administra, entre otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 778/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (U\$S 2.419.500.-), del monto presupuestado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de dicho Programa, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2069**

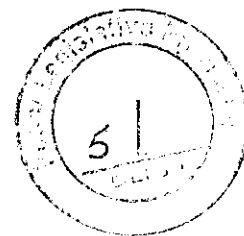
2
B

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº	0584-6
----	--------

AÑO	2004
-----	------

FECHA 12/05/04

INICIADOR
U.E.P. - PRO-ME-BA.

EXTRACTO
S/PRORROGA CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO PRO-ME-BA. -

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
493 / 4	12/05/04	1

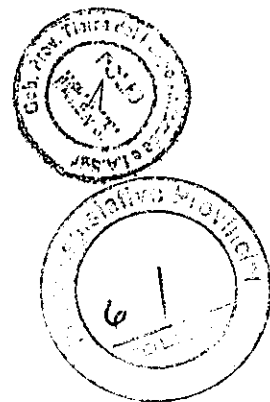
ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



Nota N° 493/04.
Letra: U.E.P. – M.O. y S.P.

USHUAIA, 12 de mayo de 2004.-

Sr. Director
MESA GRAL. DE ENTRADAS:

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle la apertura de un Expediente, caratulándose al mismo como "Prorroga Contrato de Préstamo Subsidiario- ProMeBa" y consignando como iniciador: Unidad Ejecutora Provincial – M.O. y S.P.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



7

Nota N° 2114/04
Letra: M.O. y S.P.

USHUAIA, 12 de mayo de 2004.-

SEÑOR GOBERNADOR

Como es de su conocimiento, a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Mediante el artículo 2° de la norma referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (U\$S 4.456.550), siendo el compromiso de devolución asumido en Dólares estadounidenses UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (1.477.045).

En función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

El monto percibido por la Provincia, fue utilizado en **dos obras concluidas**, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); **otra en etapa de Recepción Provisoria**: Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL

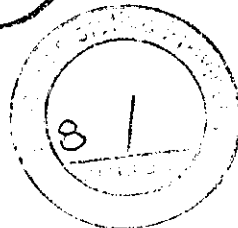
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

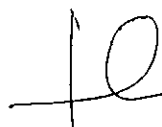


OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en **una última obra en etapa de iniciación:** Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, (\$ 1.247.421).-

En la actualidad, se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; se está elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el ProMeBa, y se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Por todo lo expuesto, me dirijo a Ud., a fin de solicitar tenga a bien **autorizar el compromiso monetario** por la suma de Dólares Estadounidenses DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS, (U\$S 2.419.500), en el marco del artículo 14° de la Ley Provincial N° 616.-, para la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales han sido parcialmente aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional, permitiendo con ello garantizar la continuidad del Programa de Mejoramiento de Barrios, lo que definitivamente implicaría lograr un saldo concreto de obras a favor de la Provincia por un monto de Dólares Estadounidenses SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, (U\$S 7.500.000).

Respetuosamente.


Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Adj.: copias simples de los documentos que seguidamente se detallan:
Ley provincial N° 378, Contrato de Préstamo Subsidiario de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, Situación de compromiso

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003, Nota N° 490/04 de la Unidad Coordinadora Nacional, de fecha 23 de abril de 2004, Actas Acuerdo suscriptas en relación a los Proyectos de las obras en los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y en el Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande, Detalle de Obras en ejecución, a ejecutar y proyectadas por el Pro.Me.Ba. y Art. 14° de la Ley Provincial N° 616.

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Folio

5

10 /

ARTICULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

ARTICULO 2º.- Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (U\$S 4.456.550.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (U\$S 1.477.045.-).

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1997.-

DR. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

UN COPIA DEL ORIGINAL

DR. OSCAR GARRIDO
Vicepresidente de Despecho

Prof. Dr. Dlos Ferrera
Coord. Inter. Nacional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración

378

RECIBIDO LAO EL

-6 NOV. 1997

U.S.A.

B.O. 870
12-11-97

B2.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 NOV. 1997

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 378, Comuníquese, dese al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 3065 / 97.

CARLOS ALBERTO PEREZUR RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Economía, Obras Ministro de Salud y
y Servicios Públicos Acción Social

JOSE ARTURO ESTAEILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA

Pro. Carlos Ríos Escayra
Coordinador General
Programa de Mejoramiento de Barrios



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

806

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3576
- 3 AGO. 1998
USHUAIYA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Folio

6



CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Visto el Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR suscripto el 20 de febrero de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Decreto Nacional N° 1420, de fecha 9 de diciembre de 1996, destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", a ser ejecutado por las provincias suscriptoras del Programa. Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACION), representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, Don Ramón Bautista Ortega, en virtud del Decreto PEN 1420/96 por una parte, y la Provincia de Tierra del Fuego representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Don José Arturo Estabillo, en virtud de la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 por la otra, se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) CONTRATO DE PRESTAMO: Es el Contrato suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 940 OC-AR de fecha 20 de febrero de 1997; b) PROGRAMA: Es el Programa de Mejoramiento de Barrios; c) PRESTAMO: Es el objeto del presente Contrato; d) LEY: Es la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contratar el Préstamo para la ejecución del Programa; e) U.C.N.: Es la Unidad de Coordinación Nacional del Programa creada por el Decreto PEN N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social; f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial, encargada de la ejecución

ES COPIA

Dr. Carlos Rossetti
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración

Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3576
USUARIA - 3 AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despliegue

Folio

12.1

del Programa de la Provincia; g) LA NACION: Es la Nación Argentina; h) LA PROVINCIA: Es la Provincia de Tierra del Fuego interviniente en este acto; i) EL BANCO: Es el Banco Interamericano de Desarrollo; j) EL REGLAMENTO: Es el Reglamento Operativo de políticas y procedimientos operacionales del Programa acordado entre la Nación y el Banco; k) PROYECTOS: Son los proyectos de Mejoramiento de Barrios, tal como se definen en el Reglamento; l) MUNICIPIOS: Son los municipios o comunas elegibles para el objeto del presente, según lo definido en el Reglamento.

ARTICULO 2°: La NACION asigna inicialmente a la PROVINCIA una parte de los recursos del Programa, previstos en el Reglamento hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 4.165.000.-) o su equivalente en otras monedas que serán transferidos en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en el presente, previa conformidad del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (Secretaría de Programación Económica y de Hacienda). Dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente.

ARTICULO 3°: Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de este Contrato, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata, en la medida en que se produzcan los desembolsos del préstamo conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 4°: La PROVINCIA asume el pago del cincuenta por ciento (50%) de los montos efectivamente desembolsados por el Banco y transferidos por la NACION, que

ES COPIA

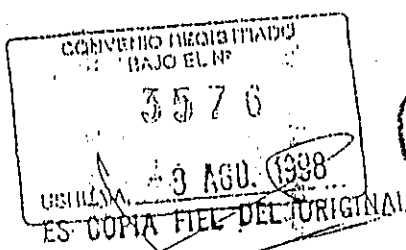
Cof. Carlos Ríos Fariña
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

13

constituyen el principal de la deuda, con más sus correspondientes intereses, comisiones de crédito (de compromiso) u otros gastos en los mismos términos que establece el Contrato de Préstamo. El total del compromiso asumido por la PROVINCIA, será totalmente amortizado a más tardar el día 20 de febrero del 2022, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, e iguales que se depositarán en la cuenta bancaria que la NACION indique.

La PROVINCIA asume el pago de la comisión de crédito, proporcional al Préstamo a recibir, desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo entre la NACION y el Banco. Los intereses y amortizaciones proporcionales al préstamo a recibir, se abonarán en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 5º: La NACION podrá asumir el pago de lo adeudado por la PROVINCIA, conforme lo establecido en la cláusula anterior, en el supuesto que la misma adhiera y ejecute los programas de saneamiento fiscal y financiero y de reforma de los sectores sociales, en ejecución o a ejecutarse, y previn la no objeción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, respecto del cumplimiento de los mismos, en el supuesto de interrupción o suspensión en la ejecución de los Programas antes aludidos, sin el acuerdo expreso y por escrito de la NACION, la PROVINCIA reasumirá automáticamente la totalidad de la deuda contratada por el presente Contrato.

ARTICULO 6º: Los pagos que realice la PROVINCIA se imputarán en primer término a la comisión de crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones de capital.

ARTICULO 7º: La PROVINCIA se compromete a constituir la U.E.P. a los fines de la coordinación, supervisión y ejecución del Programa, con funciones, obligaciones y niveles

ES COPIA

Dr. Carlos Ríos Ferreira
Coordinador Institucional
Comisión de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Promoción Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

3576

URUBA... 3.180.1998

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio

2

JUAN CARLOS GARRIBO
Director General
de Técnica y Despliegue

141

de dotación de personal satisfactorios para la NACION y el BANCO hasta la ejecución total de los proyectos integrantes del Programa, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente. Con carácter previo al primer desembolso del Préstamo, deberá acreditar que ha abierto una cuenta corriente bancaria con dos sub-cuentas, para la operación exclusiva del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento. Las sub-cuentas se denominarán Inversiones y Desarrollo Institucional. En la primer sub-cuenta ingresarán los desembolsos del Préstamo y la respectiva contraparte local, que será aportada por la NACION, y se erogarán los gastos correspondientes a los contratos de inversiones. Esta sub-cuenta se denominará: Cuenta de Inversiones del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego. En la segunda sub-cuenta, Cuenta de Desarrollo Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego, se seguirá análogo procedimiento que para la sub-cuenta anterior.

ARTICULO 8°: La PROVINCIA participante del Programa se compromete a aportar, por sí misma o a través de los Municipios y/o de las Organizaciones No Gubernamentales, los recursos adicionales del Programa necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Los aportes deberán ser efectuados de acuerdo a las proporciones que estipula el Reglamento en lo referido a Aportes Complementarios.

ARTICULO 9°: La PROVINCIA comprometerá y desembolsará los recursos provenientes del Contrato de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento.

ARTICULO 10°: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, la PROVINCIA acepta afectar los fondos del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda, para atender los servicios de:

ES COPIA

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3570
USUARIA: 3 AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio
10

151

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

intereses, comisión de crédito, amortizaciones y otras cargas del préstamo, incluidos los recursos adicionales de contrapartida necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos, a los que se refiere el Artículo 8 del presente Contrato, conforme con lo establecido en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 11°: Si cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de cada vencimiento correspondiente a los pagos de amortización, intereses, comisiones de crédito y otras cargas, los montos no se encontraran acreditados bancariamente en la cuenta abierta por la NACION a tales efectos, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación procederá a retirar de los fondos del Régimen de Coparticipación Federal correspondientes a la Provincia, el importe necesario para la cancelación de sus obligaciones.

De la misma manera se procederá en los casos en que la PROVINCIA no efectúe los aportes complementarios conforme a lo establecido en el Artículo 8° del presente Contrato.

ARTICULO 12°: La PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa que han de financiarse con recursos del Préstamo, se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 13°: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ES COPIA

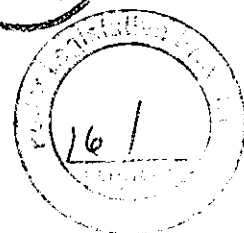
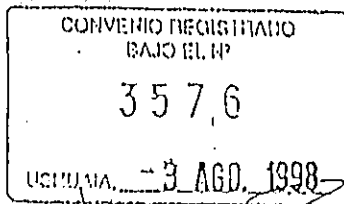
Carlos P. Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Diseño

ARTICULO 14º: La PROVINCIA hará que los registros, cuentas y estados financieros correspondientes sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación (AGN) u otros auditores que sean aceptables al Banco. El informe de dichos auditores, con el alcance, detalle, y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento, será proporcionado a la U.C.N. por la PROVINCIA para su remisión al Banco.

ARTICULO 15º: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.C.N. en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 16º: La PROVINCIA se compromete a suscribir, por medio de la UCB, convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable.

ARTICULO 17º: La NACION y el BANCO se reservan el derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo Proyecto.

ARTICULO 18º: La PROVINCIA se obliga a proporcionar todas las informaciones que la NACION le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera.

ARTICULO 19º: La NACION se reserva el derecho de suspender los desembolsos del Préstamo o rescindir el presente contrato declarado vencido y exigible de inmediato el

ES COPIA

Prof. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo

Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

3576

FECHA: 3 AGO 1998
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Folio

12

17 /

monto del préstamo efectivamente desembolsado, con más sus intereses, comisiones de crédito y otros gastos devengados hasta la fecha de su efectivo pago, si la PROVINCIA no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Será facultad de la NACION determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuáles la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

ARTICULO 20°: Forman parte del presente Contrato los siguientes instrumentos legales, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre las partes en el orden de prelación aquí establecido: a) Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR entre la NACION y el Banco; b) Decreto N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996 del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) El Reglamento Operativo del Programa; d) Ley Provincial de Endeudamiento N° 278 de fecha 16 de octubre de 1997.

ARTICULO 21°: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición del Contrato de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo con el Banco, prevalecerá la disposición de este último y del Reglamento Operativo.

ARTICULO 22°: Para todos los efectos derivados de este Contrato, la NACION fija domicilio en la calle Av. 9 de Julio N° 1925 de la Capital Federal y la PROVINCIA en la Av. San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

ES COPIA

Dr. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Municipal Provincial



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

COMPROBANTE REGISTRADO
BAJO EL Nº
3576
USHUAIA, - 3 AGO. 1998
ES COPIA DEL ORIGINAL

Folio
13

181

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman el presente Contrato de Préstamo Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de USHUAIA a los 40 días del mes de JUNIO de 1998.

José Arturo Estabillio
GOBERNADOR

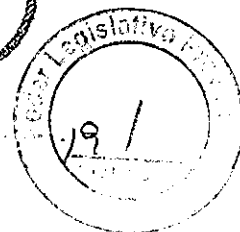
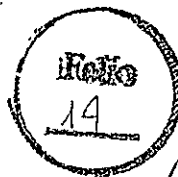
Manuel Baudista Ortega
Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA
José Burgo
Administración

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, - 4 A30. 1998

VISTO el expediente N° 4996/98, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" y se encuentra registrado bajo el N° 3576.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

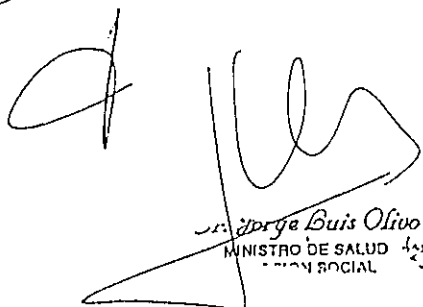
DECRETA:

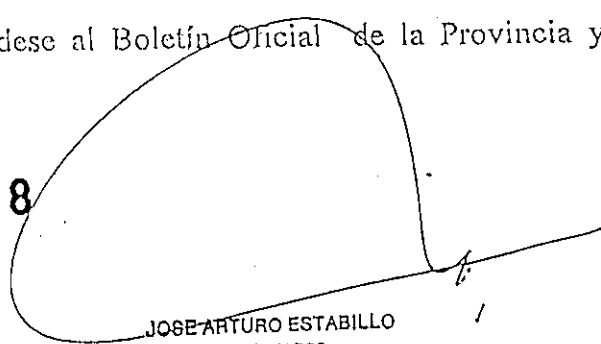
ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus veintidós (22) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 3576, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" de fecha diez (10) de Junio de 1998, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

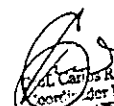
ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1508/98


Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCIÓN SOCIAL


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es fiel de su original


Carlos Ríos Ferreira
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

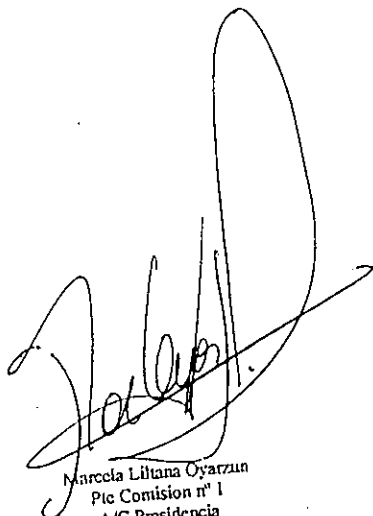
ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3576, referente al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios", celebrado el 10 de junio de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; ratificado por Decreto Provincial N° 1508/98.

ARTICULO 2º.- Regístrese; comuníquese y archívese.

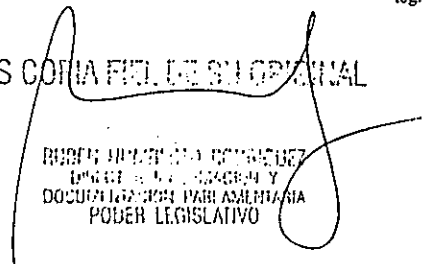
DADA EN SESION DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

RESOLUCION N° 251 /98.-


Prof. OSCAR A. LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Marcela Liltana Oyarzun
Pte Comisión n° 1
A/C Presidencia
leg. prov.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


RUBÉN ENRIQUE DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL Y
COORDINADOR PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA


Prof. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Situación de compromiso de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003
De acuerdo con el Plan Operativo Vigente a la fecha

Provincia	Monto CPS Nación/Provincia (u\$s)	Ley Endeudamiento		Monto ejecutado (u\$s) al 31-08-03	Monto a ejecutar (\$) según POA al 31-08-03	TC	Monto a ejecutar (u\$s) según POA al 31-08-03	Monto total (u\$s)	Monto disponible del CPS (u\$s)	Monto máximo según Ley Endeudamiento (u\$s)	Clausula gatillo	Monto máximo de inversiones según Ley Endeudamiento con cláusula gatillo (u\$s)	Monto disponible para invertir según Ley Endeudamiento con cláusula gatillo (u\$s)	Monto mínimo a incrementar la Ley de Endeudamiento (u\$s)	
		Monto	Moneo-da												
Buenos Aires	23.423.960	3.819.900 u\$s		843.927	51.573.289	3,00	17.191.096	18.035.024	5.388.936	11.717.848	100	23.435.695	5.400.672	0	0
Catamarca	4.914.700	1.602.148 u\$s		939.754	11.291.245	3,00	3.763.748	4.703.503	211.197	4.914.717	0	4.914.717	211.214	0	0
Chaco	18.219.340	3.467.701 u\$s		5.513.181	40.687.479	3,00	13.562.493	19.075.674	-856.334	10.637.449	100	21.274.898	2.199.224	0	1
Chubut	16.645.915	1.356.600 u\$s		3.706.846	54.482.462	3,00	18.160.821	21.867.567	-5.221.752	4.161.479	300	16.645.915	0	5.221.752	1 2
Córdoba	8.346.660	ilimitado u\$s		4.294	125.137.604	3,00	41.712.535	41.716.829	-33.370.169	ilimitado		ilimitado	ilimitado	ilimitado	1
Entre Ríos	11.453.300	5.656.070 u\$s		743.417	30.539.671	3,00	10.179.890	10.923.307	529.993	17.350.446	0	17.350.446	6.427.138	0	0
Jujuy	7.730.240	2.519.990 u\$s		5.598.155	26.607.262	3,00	8.869.087	14.467.242	-6.737.002	7.730.270	100	15.460.540	993.298	0	1
La Pampa	6.675.850	2.152.200 u\$s		5.842.016	13.773.191	3,00	4.591.064	10.433.080	-3.757.230	6.602.045	0	6.602.045	0	3.831.034	1 2
La Rioja	8.913.100	1.453.500 u\$s		3.024.293	13.162.319	3,00	4.387.440	7.411.733	1.501.367	4.458.727	100	8.917.454	1.505.721	0	0
Mendoza	12.728.240	2.074.647 u\$s		0	32.494.113	3,00	10.831.371	10.831.371	1.896.869	6.364.145	100	12.728.290	1.896.819	0	0
Misiones	2.438.839	2.862.143 \$		0	21.512.103	3,00	7.170.701	7.170.701	-4.731.862	2.926.617	0	2.926.617	0	4.244.084	1 2
Neuquén	4.165.000	2.649.755 u\$s		2.658.397	19.799.967	3,00	6.599.989	9.258.386	-5.093.386	8.128.335	100	16.256.669	6.998.283	0	1
Rio Negro	9.479.540	1.545.300 u\$s		3.787.270	41.638.520	3,00	13.879.507	17.686.776	-8.187.236	4.740.331	100	9.480.662	0	8.186.115	1 2
Salta	20.708.380	3.375.374 u\$s		7.787.522	42.693.186	3,00	14.231.062	22.018.584	-1.310.204	10.354.229	100	20.708.458	0	1.310.127	1 2
San Juan	4.198.320	1.368.615 u\$s		2.236.858	3.065.002	3,00	1.021.667	3.288.526	909.794	4.198.336	100	8.396.671	5.108.146	0	0
Santa Fe	9.887.710	3.223.200 u\$s		19.814	13.819.845	3,00	4.606.615	4.626.429	5.261.281	9.887.423	0	9.887.423	5.260.994	0	0
Santiago del Estero	9.129.680	2.973.000 u\$s		1.766.830	68.147	3,00	22.716	1.789.545	7.340.135	9.119.914	0	9.119.914	7.330.369	0	0
Tierra del Fuego	4.165.000	1.477.045 u\$s		3.527.286	1.515.222	3,00	505.074	4.032.363	132.637	4.530.953	0	4.530.953	498.591	0	0
Tucumán	8.656.070	2.895.600 u\$s		9.138	11.970.900	3,00	3.990.300	3.999.438	4.656.632	8.598.429	100	17.396.858	13.397.420	0	0
TOTAL	183.223.774	43.577.188		48.039.001	555.831.530	3,00	185.277.177	233.316.178	-41.436.334	127.823.263		208.637.368	57.227.989	22.793.112	

(1) Requiere modificación del CPS
(2) Requiere modificación de Ley

COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Folio
16

21/1

Situación de compromiso de recursos de las provincias al 31 de agosto de 2003
De acuerdo con los contratos vigentes a la fecha

Provincia	Monto CPS Nación/Provincia (u\$s)	Ley Endeudamiento		Monto ejecutado (u\$s) al 31-08-03	Monto a ejecutar (\$ según contratos al 31-08-03)	TC	Monto a ejecutar (u\$s) según contratos al 31-08-03	Monto total (u\$s)	Monto disponible del CPS (u\$s)	Endeudamiento comprometido	Cláusula gatillo	Endeudamiento disponible sin cláusula gatillo (u\$s)	Endeudamiento disponible con cláusula gatillo (u\$s)
		Monto	Moneda										
Buenos Aires	23.423.960	3.819.900 u\$s		843.927	1.250.986	3,00	416.995	1.260.923	22.163.037	411.007	100	3.408.893	7.228.793
Catamarca	4.914.700	1.602.148 u\$s		939.754	2.150.068	3,00	716.689	1.655.444	3.258.256	539.930	0	1.062.218	1.062.218
Chaco	18.219.340	3.467.701 u\$s		5.513.181	7.712.452	3,00	2.570.817	8.083.998	10.135.342	2.635.038	100	832.663	4.300.364
Chubut	16.645.915	1.356.600 u\$s		3.706.846	13.661.540	3,00	4.553.847	8.250.693	8.385.222	2.692.633	300	-1.336.033	2.733.767
Córdoba	8.346.660	ilimitado u\$s		4.294	0	3,00	0	4.294	8.342.366	1.400	ilimitado	ilimitado	ilimitado
Entre Ríos	11.453.300	5.656.070 u\$s		743.417	519.065	3,00	173.022	916.439	10.536.861	298.720	0	5.357.350	5.357.350
Jujuy	7.730.240	2.519.990 u\$s		5.598.155	2.023.038	3,00	674.346	6.272.501	1.457.739	2.044.567	100	475.423	2.995.413
La Pampa	6.675.850	2.152.200 u\$s		5.842.016	421.813	3,00	140.604	5.982.620	693.230	1.950.079	0	202.121	202.121
La Rioja	8.913.100	1.453.500 u\$s		3.024.293	28.196	3,00	8.732	3.033.025	5.880.075	988.637	100	464.863	1.918.363
Mendoza	12.728.240	2.074.647 u\$s		0	0	3,00	0	0	12.728.240	0	100	2.074.647	4.149.294
Misiones	2.438.839	2.862.143 \$		0	0	3,00	0	0	2.438.839	0	0	954.048	954.048
Neuquén	4.165.000	2.649.755 u\$s		2.658.397	1.657.967	3,00	552.656	3.211.053	953.947	1.046.666	100	1.603.089	4.252.844
Río Negro	9.479.540	1.545.300 u\$s		3.787.270	2.684.770	3,00	894.923	4.682.193	4.797.347	1.526.195	100	19.105	1.584.405
Salta	20.708.380	3.375.374 u\$s		7.787.522	916.404	3,00	305.468	8.092.990	12.615.390	2.637.969	100	737.405	4.112.779
San Juan	4.198.320	1.368.615 u\$s		2.266.858	199.855	3,00	56.618	2.333.477	1.854.843	760.614	100	608.001	1.976.616
Santa Fe	9.887.710	3.223.200 u\$s		19.814	0	3,00	0	19.814	9.867.896	6.459	0	3.216.741	3.216.741
Santiago del Estero	9.129.680	2.973.000 u\$s		1.766.830	84.632	3,00	28.211	1.795.040	7.334.640	585.106	0	2.387.894	2.387.894
Tierra del Fuego	4.165.000	1.477.045 u\$s		3.527.288	1.572.262	3,00	524.087	4.051.376	113.624	1.320.576	0	156.469	156.469
Tucumán	8.656.070	2.835.600 u\$s		9.138	20.900	3,00	6.967	16.105	8.639.965	5.250	100	2.830.350	5.665.950
TOTAL	183.223.774	43.577.188		48.039.001	34.901.949	3,00	11.633.983	59.672.984	132.206.860	19.445.595		22.224.897	54.235.430

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provinc

Folio

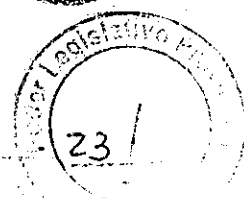
12

22 /



MINISTERIO de
PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA de
OBRAS PUBLICAS.
SUBSECRETARIA de
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Nota N° 490/04

RE: Sede para la Juventud - Barrios San
Vicente de Paul y La Cantera.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004

SEÑOR COORDINADOR:

Me dirijo a Ud. A fin de informarle que habiendo evalua-
do el proyecto de referencia, esta UCN no presenta objeción para continuar con su desa-
rrollo. No obstante ello se solicita en primer término presentar la documentación técnica a
nivel anteproyecto y en segundo término la documentación técnica correspondiente al
proyecto ejecutivo de la sede (planos y especificaciones técnicas).

Para terminar de definir el anteproyecto, se sugiere in-
corporar en la propuesta la posibilidad de realizar actividades diferentes en forma simul-
tánea y verificar con el área social las demandas de los futuros usuarios.

Sin perjuicio de lo manifestado, se recuerda a la UEP
que previo a toda aprobación por parte de esta UCN, se deberá contar con la adenda
correspondiente al contrato de préstamo subsidiario.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de original

Prof. Carlos Ríos Ferraz
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

SEÑOR COORDINADOR EJECUTIVO
UEP PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
ING. GUSTAVO FRIED
S/D



Programa Mejoramiento de Barrios :

Palacio de Correos: Sarmiento 151 5° piso of.555-554 (1000) | Ciudad de Buenos Aires | Argentina |

Telefax. (011) 5 776-0880 / 0883 / 0884 | administ@promeba.org.ar | www.promeba.org.ar

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Colombo" de la ciudad de Rio Grande.

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de ello se deberá considerar lo siguiente:
Para Fase I:
 - Presentar informe de dominio del Registro de la Propiedad.Para Fase II:
 - Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. Presentar la operatoria de traslados de familias a relocalizar, relacionando su ejecución con el plan de trabajos de la obra a ejecutar por el Programa, indicando tiempos, responsabilidades y consenso de cada familia a trasladar.
4. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
5. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de

Es copia fiel de original

Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo

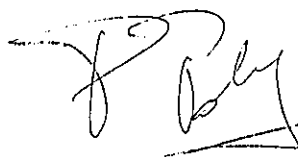
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

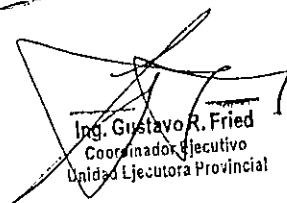
las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.

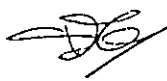
6. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:

- Censo y procesamiento.
- Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
- Procedimiento de Evaluación Ambiental
- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.

Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.

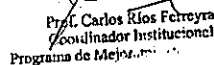



Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

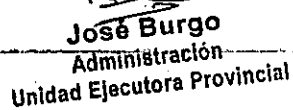


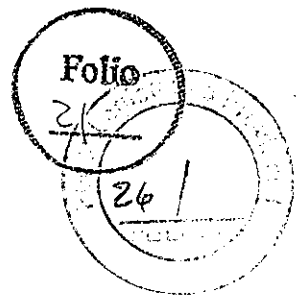
Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


Prof. Carlos Ríos Ferrera
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Cabo Peña" de la ciudad de Río Grande.

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
4. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.
5. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:
 - Censo y procesamiento.
 - Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
 - Procedimiento de Evaluación Ambiental

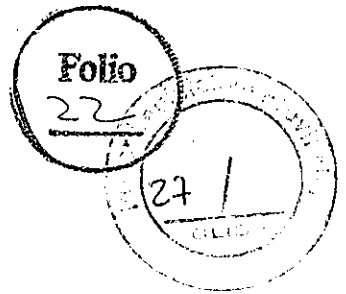
Es copia fiel de su original


Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

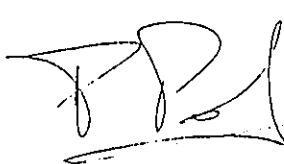
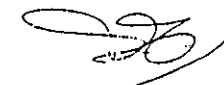
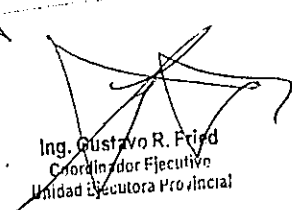
ES COPIA

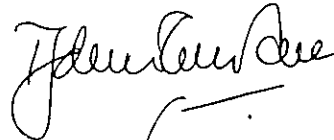
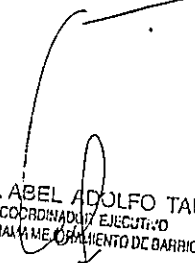
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.

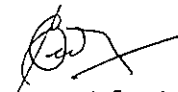


Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.




 Ing. Gustavo R. Fried
 Coordinador Ejecutivo
 Unidad Ejecutora Provincial



 Arq. ABEL ADOLFO TAU
 COORDINADOR EJECUTIVO
 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


 Prof. Carlos Ríos Ferreyra
 Coordinador Institucional
 Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

 José Burgo
 Administración
 Unidad Ejecutora Provincial



28

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Kaupen-La Cumbre" de la ciudad de Ushuaia..

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. Presentar la operatoria de traslados de familias a relocalizar, relacionando su ejecución con el plan de trabajos de la obra a ejecutar por el Programa, indicando tiempos, responsabilidades y consenso de cada familia a trasladar.
4. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
 - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
 - Pliegos de Licitación.
 - Propuesta de desarrollo social
 - Documento de evaluación ambiental
 - Programa de regularización dominial
 - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
5. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.

Es copia fiel de su original

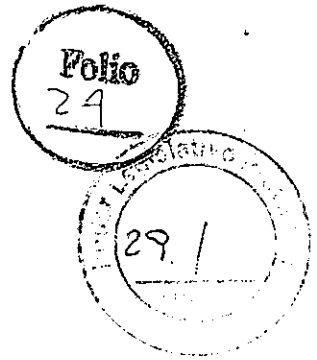
[Firma]
Prof. Carlos Ríos Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

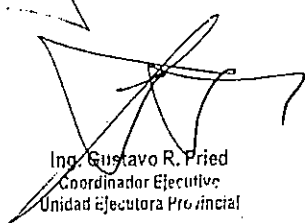
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

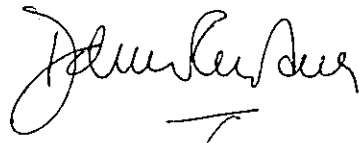
6. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:

- Censo y procesamiento.
- Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
- Procedimiento de Evaluación Ambiental
- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.



Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.



Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial



Arq. ABEL ADOLFO TAU
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Es copia fiel de su original


Dr. Carlos Ríos Ferrer
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA


José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS NACIONALES

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION	OBSERVACIONES
BARRIO CERROPOSTA (RIO GRANDE)	EJECUTADA	Pavimento, Núcleos Húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, normalización nichos de gas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiar. Acompañamiento social y ambiental	154 familias	\$ 983,990	CONTRATO BID 940 / OC -AR	
BARRIOS EL BOSQUECITO, HIPOLITO TRIGUYEN (USHUAIA)	EJECUTADA	Asfalto, redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, entubado del chorrillo, veredas, sede vecinal, arbolado urbano, relleno de lotes, regularización dominiar. Acompañamiento social y ambiental	157 familias	\$ 1.854.415*	CONTRATO BID 940 / OC-AR	
BARRIOS LA GANTERA, SAN VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN RECEPCION PROVISORIA	Asfalto, redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, pilares de luz, veredas, taludes, regularización dominiar, relocalización. Acompañamiento social y ambiental.	487 familias	\$ 2.424.611	CONTRATO BID 940 / OC - AR	
BARRIO RECONQUISTA (RIO GRANDE)	ADJUDICADA ABRIL DE 2004	Pavimento, núcleos húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiar. Acompañamiento social y ambiental	185 familias	\$ 1.247.421	CONTRATO BID 940 / OC - AR	

ES COPIA

José Burgo

Administración

Unidad Ejecutora Provincial

COPIES

Prof. Carlos Ferrer
Catedrático de Historia del Arte





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION
BARRIO KAUREN, LA GUMBRE (USHUAIA)	FASE I P.E.I.	Infraestructura Publica: redes de agua, cloacas, gas y energía, red vial y drenajes pluviales, alumbrados publico. Núcleos húmedos, secos, sede social y acompañamiento social, legal y ambiental.	114 familias	\$ 3.483.731,48	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO COLOMBO (USHUAIA)	FASE I P.E.I.	Infraestructura Publica: redes de agua, cloacas, gas y energía, red vial y drenajes pluviales, alumbrados publico. Redes de conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas y energía eléctrica. Núcleos húmedos, secos, sede social y acompañamientos social y ambiental.	101 familias	\$ 3.851.873,06	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL. SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO FARELA (USHUAIA)	PROCESO DE IDENTIFICACION	Pavimento, núcleos húmedos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, arbolado urbano, sede vecinal, regularización dominiol. Acompañamiento social y ambiental	165 familias	\$ 3.100.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO CABO PEÑA (RIO GRANDE)	EN FASE I PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental.	323 familias	\$ 5.777.952	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN NOVIEMBRE 04.
BARRIO AUSTRAL (RIO GRANDE)	EN FASE I P.E.I.	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental.	160 familias	\$ 2.056.382	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL. REGLAMENTARLEY DE EXPROPIACION
SEDE PARA LA JUVENTUD DE LA CANTERA Y VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN FASE I P.E.I.	Construcción de Salón de Usos Múltiples, Salas de Artes y Oficios para la Sede Juvenil. Acompañamiento social y Ambiental.	350 adolescentes y jóvenes de 11 a 20 años	\$ 321.600	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.

ES COPIA

ES COPIA

Folio
26



Jose Burgo
Administración
Provincial
Vicente de Paul (USHUAIA)



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION	SE ADJUDICARIA LA OBRA
AMPLIACION Y CERCO PERIMETRAL PLAYON DEPORTIVO B° EL BOSQUECITO (USHUAIA)	EN FASE I ANTE PROYECTO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física Adquisición de Materiales Subsidios de Capacitación Acompañamiento social y asistencia técnica.	Directos: 20 personas capacitadas. Indirectos: 103 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.
MOBILIARIO URBANO SEÑALIZACION DE CALLES Y VIVERO COMUNITARIOS B° SAN VICENTE DE PAUL (USHUAIA)	EN FASE I ANTE PROYECTO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física. Adquisición de Materiales. Subsidios de Capacitación Acompañamiento social, asistencia y asistencia técnica.	Directos: 30 jóvenes capacitados. Indirectos: 487 familias	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.
AMPLIACION SEDE RECONQUISDA Y PLAZA			Directos: 20 Indirectos: 185 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL	SE ADJUDICARIA LA OBRA EN OCTUBRE 04.

Folio
27

32/
Poder Legislativo

ES COPIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Ejecutora Provincial

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRA	ESTADO	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MONTO	FINANCIACION
AMPLIACION SEDE-TALLER DE COSTURA-B AEROPUESTA	EN FASE I ANTE PROYECTYO	Operatoria de Iniciativa Comunitaria Pro.Me.Ba. Obra física Adquisición de Materiales Subsidios de Capacitación Acompañamiento social, ambiental y asistencia técnica.	Directos 20 personas capacitadas Indirectos: 154 familias.	\$ 200.000	AMPLIACION PRESTAMO BID / LEY 616 NUEVO INSTRUMENTO LEGAL

ES COPIA

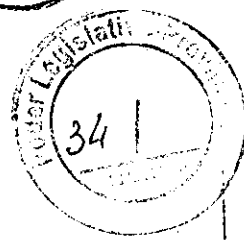
Carlos Ríos
Secretario de Planeación y
Evaluación de Proyectos

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

28
Folio

33



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Los fondos específicos que se encuentren desafectados total o parcialmente por aplicación o cumplimiento de los Compromisos Fiscales Federales, podrán ser reembolsados en su integridad a los organismos destinatarios o ejecutores de los programas o proyectos que se financien con los mismos.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Artículo 15.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial N° 495, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de los demás Poderes del Estado, o de organismos descentralizados que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Cp. "montales con y border Argentinos"

ES COPIA

RICHARDO E. CHEVARRIA
Jefe Dpto. C.A. ...
D.G.D. - S. ...

Prof. Carlos Ros Ferreyra
Coordinador Institucional
Programa de Mejoramiento de Barrios

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

PROYECTO DE DECRETO

USHUAIA,

7.
VISTO ^{en} las Leyes Provinciales 378 y 616 y el Decreto Provincial N° 1546/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen por un monto de ^{pesos} DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta, por un monto de ^{pesos} OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Canterra y San Vicente de Paul, por un monto de ^{pesos} DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N°

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



de Río Grande.
02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, (\$ 1.247.421). ⁸⁵⁰ X

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea del créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramientos de Barrios.

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén – La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; ^{transcurrido} se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; ^{se} se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario, indicado precedentemente.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto ^{INDICADO} presupuestado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que ^{se} correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total ^{de DÓLARES} ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo ^A suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención.

Que a través del Decreto Provincial N° 1546/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, las Estructuras Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la cual administra, entre

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° /04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-), del monto señalado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

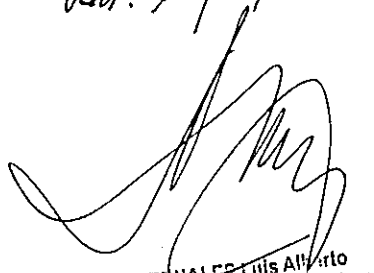
ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial.

Secretaría Legal y Técnica

Se remiten los presentes actuaciones por indicación superior a los fines de dictaminar sobre el proyecto de Decreto sobre el p. 30, 31 y 32, solicitando trámite de urgente despacho. -

Ush. 19/05/04. -


BERNABÉ LUIS ALVARADO
Dirección Gral. Adm. Financiera
M.O y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

33
"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Nota U.E.P. - M.B. N° 429/04.-



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 12 MAIO 2004

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Viene a este servicio jurídico la Nota del corresponde a los fines de tomar intervención en un proyecto de decreto que luce glosado a la misma por el cual se asignaría cierta suma de dinero al Programa de Mejoramiento de Barrios, en tal sentido y previo a todo trámite se indica que deberá:

- Formar expediente.
- Confeccionar un informe circunstanciado y pormenorizado de la situación.
- Solicitar la autorización del Señor Gobernador.
- Dar intervención al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.
- Acompañar fotocopia certificada de los antecedentes que servirían de base a la emisión del acto administrativo cuyo proyecto se acompaña.

Cumplido, remitir nuevamente las actuaciones a esta Secretaría.

INFORME S.L. y T. N° 720 /2.004.-

vf
aa

Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Se. Ministro Económico:
Remito al presente Expte. a
efectos de su intervención de competencia
según lo indicado por la Subsecretaría
Legal y Técnica.

Ing. Jorge E. GOMEZ NUX
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N° 5846/04.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 26 MAYO 2004

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones del corresponde caratuladas:
"S/PRORROGA CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO PRO-ME-BA" a los fines
de tomar intervención en el proyecto de decreto de fs. 30/32 por el cual se comprometería
una suma de dinero para la concreción de diversos proyectos llevados a cabo por el
Programa de Mejoramiento de Barrios, en tal sentido y previo a todo trámite se indica que
deberá cumplirse con lo indicado en el apartado cuarto del Informe S.L. y T. N° 720/04,
cuya copia luce agregada a fs. 33, esto es, dar intervención a la Dirección de Presupuesto
del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Cumplido, remitir nuevamente las actuaciones a esta Secretaría.

INFORME S.L. y T. N° 802 /2.004.-

vf

aa

Fernando H. DOMINGUEZ POSE
Secretario Legal y Técnico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Cde. Expte. Nº 5846/04.-

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se informa que con la ampliación del monto de financiamiento del Convenio 3576, se garantiza la continuidad del Programa, y la concreción de los proyectos en etapa de elaboración, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional.

Para su concreción correspondería autorizar mediante decreto provincial el compromiso de U\$S 7.500.000 para el Programa de Mejoramiento de Barrios, siendo la devolución asumida a la Nación la suma de U\$S 2.419.500, utilizando para el caso el recurso legislativo proporcionado por el artículo 14 de la Ley provincial Nº 616, agilizando de esta manera la operación y evitando quedar fuera del Programa Nacional, en el supuesto caso de propagarse la sanción de una ley de endeudamiento nueva.

Al día de la fecha falta percibir de la Nación la suma de U\$S 492.460,77, en razón de existir obras en etapa de ejecución (Barrio La Cantera y San Vicente - Licitación Púb. Nac. Nº 02/99 y Barrio Reconquista - Lic. Púb. Nac. Nº 2/03), no habiéndose utilizado aún la totalidad del crédito, según planilla adjunta.

Así también, fue incorporado en los considerandos del Proyecto de Decreto: "Que previo suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención." y en su parte dispositiva: "Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.", ello en virtud a lo indicado en el artículo 14 de la Provincial Nº 616, toda vez que para este tipo de operatorias el mismo así lo indica.


Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"


ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

DETALLE DE TRANSFERENCIAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 840-OC/AR

FAGOS	Proyecto	Impulsación	Tipo de Cambio	Monto en \$		Monto en U\$		30% BID
				Bid	Nación	Bid	Nación	
1000	Bo. El Bosquecito	Alfaro	1.00	131,221.33	\$	54,149.71	\$	133,221.35
1000	Bo. El Bosquecito	Alfaro	1.00	89,099.07	\$	61,145.64	\$	88,399.07
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	131,895.31	\$	125,877.91	\$	181,536.31
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	3,604.81	\$	3,879.61	\$	5,839.81
1000	La Cateria	Alfaro	1.00	2,355.81	\$	1,628.56	\$	2,355.81
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 1	1.00	4,725.54	\$	3,303.24	\$	1,775.64
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 2	1.00	13,600.00	\$	5,407.12	\$	13,600.00
1000	La Cateria	Cert 3	1.00	9,437.76	\$	2,576.31	\$	9,437.76
1000	La Cateria	Cert 4	1.00	1,920.49	\$	1,316.03	\$	587.43
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 5	1.00	181,508.31	\$	126,547.31	\$	181,508.31
1000	La Cateria	Cert 6	1.00	32,439.12	\$	22,436.16	\$	32,439.12
1000	La Cateria	Cert 7	1.00	52,050.18	\$	36,410.13	\$	52,050.18
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 8	1.00	133,221.35	\$	92,149.21	\$	133,221.35
1000	La Cateria	Cert 9	1.00	40,234.23	\$	27,830.00	\$	40,234.23
1000	La Cateria	Cert 10	1.00	30,188.17	\$	20,881.15	\$	30,188.17
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 11	1.00	103,787.35	\$	71,794.83	\$	103,787.35
1000	La Cateria	Cert 12	1.00	150,614.62	\$	104,318.38	\$	150,614.62
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 13	1.00	78,273.42	\$	54,141.77	\$	78,273.42
1000	La Cateria	Cert 14	1.00	127,628.12	\$	88,287.29	\$	127,628.12
1000	La Cateria	Cert 15	1.00	121,252.78	\$	83,870.53	\$	121,252.78
1000	La Cateria	Cert 16	1.00	182,150.17	\$	125,993.27	\$	182,150.17
1000	La Cateria	Cert 17	1.00	100,445.28	\$	69,201.33	\$	100,445.28
1000	La Cateria	Cert 18	1.00	206,867.60	\$	143,090.32	\$	206,867.60
1000	La Cateria	Cert 19	1.00	84,706.87	\$	58,317.21	\$	84,706.87
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 20	1.00	94,284.87	\$	65,431.27	\$	94,284.87
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 21	1.00	22,125.63	\$	15,255.13	\$	22,125.63
1000	La Cateria	Cert 22	1.00	141,044.71	\$	97,560.76	\$	141,044.71
1000	La Cateria	Cert 23	1.00	14,410.00	\$	9,711.47	\$	14,410.00
1000	La Cateria	Cert 24	1.00	12,002.40	\$	8,011.34	\$	12,002.40
1000	La Cateria	Cert 25	1.00	8,071.41	\$	6,136.35	\$	8,071.41
1000	La Cateria	Cert 26	1.00	1,775.76	\$	1,288.31	\$	1,775.76
1000	La Cateria	Cert 27	1.00	29,571.77	\$	20,454.79	\$	29,571.77
1000	La Cateria	Cert 28	1.00	47,821.79	\$	32,339.92	\$	47,821.79
1000	La Cateria	Cert 29	1.00	27,374.99	\$	18,935.23	\$	27,374.99
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 30	1.00	49,050.26	\$	33,328.08	\$	49,050.26
1000	La Cateria	Cert 31	1.00	118,625.20	\$	82,553.05	\$	118,625.20
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 32	1.00	48,531.93	\$	33,840.71	\$	48,531.93
1000	La Cateria	Cert 33	1.00	78,763.46	\$	54,470.63	\$	78,763.46
1000	La Cateria	Cert 34	1.00	23,428.63	\$	16,296.21	\$	23,428.63
1000	La Cateria	Cert 35	1.00	57,467.75	\$	39,743.29	\$	57,467.75
1000	La Cateria	Cert 36	1.00	43,012.54	\$	29,731.77	\$	43,012.54
1000	La Cateria	Cert 37	1.00	8,755.12	\$	6,055.82	\$	8,755.12
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 38	1.00	28,044.47	\$	20,844.78	\$	28,044.47
1000	La Cateria	Cert 39	1.00	11,828.43	\$	8,353.39	\$	11,828.43
1000	La Cateria	Cert 40	1.00	8,820.74	\$	6,171.91	\$	8,820.74
1000	La Cateria	Cert 41	1.00	123,125.23	\$	85,172.75	\$	123,125.23
1000	La Cateria	Cert 42	1.00	21,004.72	\$	14,528.95	\$	21,004.72
1000	Bo. El Bosquecito	Cert 43	1.00	4,903.83	\$	3,391.95	\$	4,903.83
1000	La Cateria	Cert 44	1.00	18,126.83	\$	12,630.03	\$	18,126.83
1000	La Cateria	Cert 45	1.00	3,109.60	\$	2,146.81	\$	3,109.60
1000	La Cateria	Cert 46	1.00	15,753.69	\$	10,851.39	\$	15,753.69
1000	La Cateria	Cert 47	1.00	7,021.84	\$	4,875.88	\$	7,021.84
1000	La Cateria	Cert 48	1.00	22,775.32	\$	15,605.44	\$	22,775.32
1000	La Cateria	Cert 49	1.00	166.58	\$	115.22	\$	166.58
1000	La Cateria	Cert 50	1.00	36,778.58	\$	25,223.14	\$	36,778.58
1000	La Cateria	Cert 51	1.00	48,051.16	\$	32,928.69	\$	48,051.16
1000	La Cateria	Cert 52	1.00	50,124.07	\$	34,570.82	\$	50,124.07
1000	La Cateria	Cert 53	1.00	18,395.08	\$	12,549.49	\$	18,395.08
1000	La Cateria	Cert 54	1.00	2,128.15	\$	1,452.88	\$	2,128.15
1000	La Cateria	Cert 55	1.00	2,429.60	\$	1,651.89	\$	2,429.60
1000	La Cateria	Cert 56	1.00	4,841.25	\$	3,348.93	\$	4,841.25
1000	La Cateria	Cert 57	1.00	11,185.29	\$	7,744.20	\$	11,185.29
1000	La Cateria	Cert 58	1.00	11,185.29	\$	7,744.20	\$	11,185.29
1000	La Cateria	Cert 59	1.00	1,835.74	\$	1,285.78	\$	1,835.74
1000	La Cateria	Cert 60	1.00	5,150.96	\$	3,501.91	\$	5,150.96
1000	La Cateria	Cert 61	1.00	3,887.62	\$	2,654.70	\$	3,887.62
1000	La Cateria	Cert 62	1.00	12,109.48	\$	8,373.95	\$	12,109.48
1000	La Cateria	Cert 63	1.00	30,938.82	\$	21,441.92	\$	30,938.82
1000	La Cateria	Cert 64	1.00	19,832.83	\$	13,643.93	\$	19,832.83
1000	La Cateria	Cert 65	1.00	135.23	\$	93.72	\$	135.23
1000	La Cateria	Cert 66	1.00	2,457.65	\$	1,685.85	\$	2,457.65
1000	La Cateria	Cert 67	1.00	250.20	\$	177.18	\$	250.20
1000	La Cateria	Cert 68	1.00	210.69	\$	147.10	\$	210.69
1000	La Cateria	Cert 69	1.00	284.96	\$	199.02	\$	284.96
1000	La Cateria	Cert 70	1.00	189.02	\$	134.40	\$	189.02
1000	La Cateria	Cert 71	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 72	1.00	100.70	\$	71.32	\$	100.70
1000	La Cateria	Cert 73	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 74	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 75	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 76	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 77	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 78	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 79	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 80	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 81	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 82	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 83	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 84	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 85	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 86	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 87	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 88	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 89	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 90	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 91	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 92	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 93	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 94	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 95	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 96	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 97	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 98	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 99	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69
1000	La Cateria	Cert 100	1.00	211.69	\$	148.19	\$	211.69

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA
José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

421

TE

100

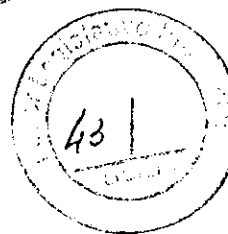


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 2668/04.-
LETRA: MOYSP.-

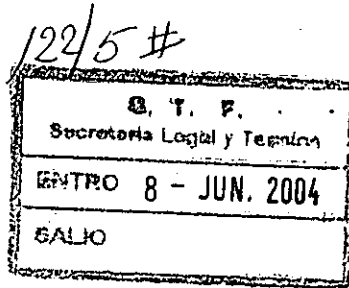


USHUAIA, 07 JUN. 2004

Secretaría Legal y Técnica

Por disposición del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y de acuerdo a lo solicitado por el mismo se remite la presente, a fin de tomar intervención en las presentes actuaciones y agregar al expediente administrativo N° 5846/04 que trata sobre Convenio 3576 de Crédito US\$ 7.500.000 para programa de Mejoramiento de Barrios, que tiene a su cargo la Unidad Coordinadora Nacional.-

BERNALES Luis Alberto
Dcción Gral. Adm. Financiera
M.O y S.P.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

DETALLE DE TRANSFERENCIAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 840-OC/AR

[illegible]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

39

44

Cde. Expte. Nº 5846/04.-

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se informa que con la ampliación del monto de financiamiento del Convenio 3576, se garantiza la continuidad del Programa, y la concreción de los proyectos en etapa de elaboración, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional.

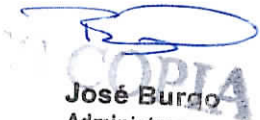
Para su concreción correspondería autorizar mediante decreto provincial el compromiso de U\$S 7.500.000 para el Programa de Mejoramiento de Barrios, siendo la devolución asumida a la Nación la suma de U\$S 2.419.500, utilizando para el caso el recurso legislativo proporcionado por el artículo 14 de la Ley provincial Nº 616, agilizando de esta manera la operación y evitando quedar fuera del Programa Nacional, en el supuesto caso de propagarse la sanción de una ley de endeudamiento nueva.

Al día de la fecha falta percibir de la Nación la suma de U\$S 492.460,77, en razón de existir obras en etapa de ejecución (Barrio La Cantera y San Vicente - Licitación Púb. Nac. Nº 02/99 y Barrio Reconquista - Lic. Púb. Nac. Nº 2/03), no habiéndose utilizado aún la totalidad del crédito, según planilla adjunta.

Así también, fue incorporado en los considerandos del Proyecto de Decreto: "Que previo suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención." y en su parte dispositiva: "Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.", ello en virtud a lo indicado en el artículo 14 de la Provincial Nº 616, toda vez que para este tipo de operatorias el mismo así lo indica.


Ing. Gustavo R. Fried
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Hielos Continentales son y serán Argentinas"


José Burgo
Administrador
Unidad Ejecutora Provincial



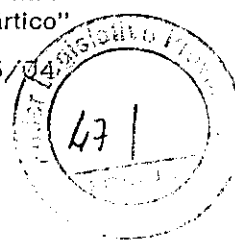
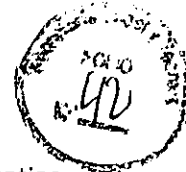
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N°5846/04

USHUAIA, 8 - JUN, 2004



SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Se ha acercado el proyecto de decreto, por el cual se comprometería una suma de dólares estadounidenses en el marco del Artículo 14 de la Ley Provincial 616 para la concreción del Programa Mejoramiento de Barrios.

A fin de emitir opinión realizaré primeramente un esquema de la situación.

Por Ley Provincial 378 se autorizó al Ejecutivo Provincial a aceptar de Nación la transferencia de hasta la suma de U\$S 4.456.550, siendo el monto a devolver U\$S 1.477.045.

Consecuencia de ello se suscribió el Convenio 3576 por el cual Nación asigna a la Provincia la suma de U\$S 4.165.000.

Según su Nota N°2114/04, con dichos préstamos se habrían ejecutado obras, y otras se encontrarían en etapa de ejecución.

La Ley Provincial 616 autoriza al Ejecutivo a suscribir convenios de financiamiento para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra hasta la suma máxima de \$150.000.000.

El Artículo 2º del Convenio suscripto entre LA NACION y LA PROVINCIA, registrado bajo el N°3576, establece que el monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente (fs. 7).

En nuestro entendimiento lo que se pretende, a través del proyecto de decreto venido a estudio, es el logro de los U\$S 7.500.000, el cual se lograría con la autorización pertinente por parte de la Legislatura y posterior adenda correspondiente al

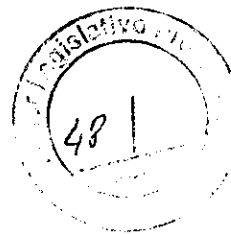
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2069



USHUAIA, 11 JUN. 2004

VISTO las Leyes Provinciales 378 y 616 y los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98, y Reglamento Operativo del Programa.

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la normativa referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.456.550).

Que en función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de junio de 1998, registrado bajo el N° 3576.

Que el monto percibido por la Provincia, fue utilizado en dos obras concluidas, a saber: Licitación Pública Nacional N° 02/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen de Ushuaia por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 2.067.280,78), y Licitación Pública Nacional N° 03/99- Obra de Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta de Río Grande, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS, (\$ 883.990,70); otra en etapa de Recepción Provisoria, Licitación Pública Nacional N° 01/99- Obra de Infraestructura Pública y Privada para los Barrios La Cantera y San Vicente de Paul de Ushuaia, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS, (\$ 2.518.891,02); y el saldo en una última obra en etapa de iniciación, Licitación Pública Nacional N° 02/03- Obra de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista de Río Grande por un

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Hugo Luis ASWARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.247.421).

Que en virtud al crédito otorgado por el Estado Nacional a la Provincia en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, y a la política perseguida por el Poder Ejecutivo Provincial, es pertinente continuar con esta línea de créditos para obras que se gestionen conforme los lineamientos del Programa Mejoramiento de Barrios

Que actualmente se han suscripto Actas de Acuerdo con la Unidad Coordinadora Nacional en relación a la ejecución de nuevos proyectos como lo son los correspondientes a los Barrios Kaupén - La Cumbre y Colombo, de la ciudad de Ushuaia y al Barrio Cabo Peña, de la ciudad de Río Grande; paralelamente se encuentran presentadas carpetas en relación a proyectos referidos a barrios tales como el Felipe Varela de la ciudad de Ushuaia y el Austral de la ciudad de Río Grande; y se están elaborando proyectos en relación a la modalidad de Iniciativa Comunitaria en los barrios en los que ya intervino el Pro.Me.Ba.

Que se ha recepcionado la Nota N° 490/04, de la Unidad Coordinadora Nacional, mediante la cual se aprueba la Fase N° 1 para comenzar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral para la Sede de la Juventud del Barrio San Vicente de Paul, y se requiere se efectúe la adenda correspondiente al Contrato de Préstamo Subsidiario.

Que a fin de garantizar la continuidad del Programa, y efectivizar los proyectos en etapa de ejecución, los cuales han sido aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional para su concreción correspondería comprometer una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500.-) del monto indicado en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 616, siendo dicho monto el que correspondería devolver al "Estado Nacional" de la suma total a percibir por la Provincia de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000,00.-).

Que previo a suscribir la adenda del contrato de préstamo subsidiario que se propicia, a fin de ampliar el monto asignado, correspondería remitir en consulta a la Legislatura Provincial y solicitar autorización para efectuar el gasto, como así también a los organismos de control a fin de que tomen la debida intervención.

Que a través de los Decretos Provinciales N° 499/04 y 2029/04 fue incorporada a la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la Estructura Política y Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial, la

Ing. Hugo Luis ASNARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador*

cual administra, entre otros, al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) que mas allá de su integralidad de gestión, presenta un fuerte componente de obra.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 778/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comprometer la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (U\$S 2.419.500.-), del monto presupuestado en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 616, para la concreción de los proyectos llevados a cabo para el Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de dicho Programa, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial y a los organismos de control para consulta y autorización, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2069**

Ing. Hugo Luis ASHARD
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

José Burgo
Administración
Unidad Ejecutora Provincial

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



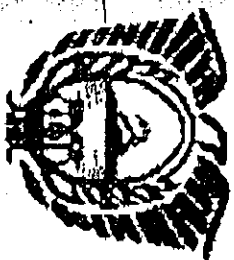
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

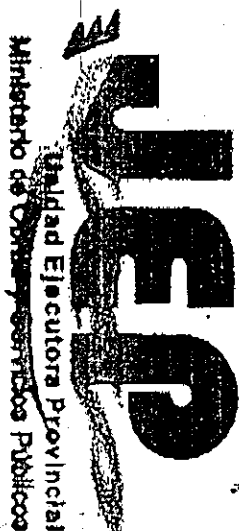
OBRAS EN PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

PROYECTO	ESTADO	PRESUPUESTO	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION
BARRIO CABO PEÑAS (RG)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 4.320.048	323 familias	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO AUSTRAL (RG)	FASE I	\$ 1.470.000	160 Familias	Pavimento, núcleos húmedos nuevos y completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vecinal, arbolado y parqueizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIOS KAUPEN-LA CUMBRE (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 3.705.000	114 Familias	Consolidación y relocalización. Núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Completamientos, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloaca, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, veredas, taludes, escaleras. Círculo de abastecimiento de agua potable. Acompañamiento social y ambiental.
BARRIO COLOMBO (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 2.500.000	112 Familias	Consolidación en el macizo, núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento, veredas, arbolado. Acompañamiento social y ambiental.
BARRIO FELIPE VARELA (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 7.470.000	180 Familias	Consolidación y relocalización. Núcleos sanitarios con cocina, núcleos secos y sede vecinal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, cloaca, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y peatonal, drenajes pluviales, arbolado y forestación, contenedores domiciliarios. Acompañamiento social y ambiental.
SEDE PARA LA JUVENTUD BARRIO LA CANTERA (USH)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 305.750	340 Jóvenes	Edificio completo de 150 m ² en dos plantas con 2 espacios subdividibles en 4. Cocina, baños y espacios externos para reuniones.
AMPLIACION S.U.M. B° AEROPOSTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	154 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° RECONQUISTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	185 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. B° BOSQUECITO/H.I (USH)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	190 Familias	Ampliación de Sede Vecinal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
TOTAL CON FINANCIAMIENTO B.L.D.		\$ 20.370.798		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

OBRAS EN PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

PROYECTO	ESTADO	INICIADO	MEJORAMIENTO	DESCRIPCION
BARRIO CABO PEÑAS (RG)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I. por el Ejecutivo Integral.	\$ 4.320.448	323 Familias	Pavimento, salidas húmedas a riego y complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vegetal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO AUSTRAL (RG)	FASE I	\$ 1.470.000	160 Familias	Pavimento, salidas húmedas a riego y complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, veredas, sede vegetal, arbolado y parquizado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIOS KAUPEN LA CUMBRE (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 3.705.000	114 Familias	Comodidad y reubicación. Nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Complementarios, redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, veredas, taludes, escaleras. Sistema de abastecimiento de agua potable. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO COLOMBO (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 2.500.000	112 Familias	Comodidad en el espacio, nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento, veredas, arbolado. Acompañamiento social y ambiental
BARRIO FELINE VARELA (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 7.470.000	180 Familias	Comodidad y reubicación. Nuevos sanitarios con cocina, baños secos y sede vegetal. Redes y conexiones domiciliarias de agua, cloacas, gas, energía eléctrica, alumbrado público, red vial y drenajes pluviales, arbolado y forestación, contenedores domiciliarios. Acompañamiento social y ambiental
SEDE PARA LA JUVENTUD BARRIO LA CANTERA (USB)	FASE II, FORMULACION DE P.E.I.	\$ 305.750	340 Jóvenes	Edificio completo de 150 m ² en dos plantas con 2 espacios subterráneos en 4. Cocina, baños y espacios externos para recreación
AMPLIACION S.U.M. P. AEROPORTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	154 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. P. RECONQUISTA (RG)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	185 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
AMPLIACION S.U.M. P. BOSQUECTOR (USB)	EN IDENTIFICACION	\$ 200.000	190 Familias	Ampliación de Sede Vegetal con la modalidad de Iniciativa Comunitaria
TOTAL CON FINANCIAMIENTO BLD		\$ 20.370.798		